



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 234

Jueves, 9 de octubre de 2025

BORM



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4709 Orden de 6 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos específico, méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia convocado por Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Código convocatoria ABG25.

25462

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4710 Convocatoria y bases del proceso selectivo para la contratación laboral mediante contrato por tiempo indefinido de un Ordenanza/Soporte Informática.

25543

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4711 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1226/2025) de 7 de octubre, por la que modifica la Resolución (R-408/2025) de 18 de marzo, por la que se convocaban concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

25554

4712 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1174/2025 de 29 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

25555

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4713 Decreto n.º 148/2025, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Bádminton Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo Puertas Padilla Bádminton Cartagena en la División de Honor Top 10 Iberdrola de Bádminton durante la temporada 2025/2026.

25556

4714 Decreto n.º 149/2025, de 2 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa Interbús Murcia Uno, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2025.

25563



**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

4715 Resolución de 2 de octubre de 2025 del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se somete a información pública y audiencia el Proyecto de Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital sobre el pago y presentación de autoliquidaciones, declaraciones y demás documentos con trascendencia tributaria o administrativa de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en la Plataforma de Pago y Presentación.

25569

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4716 Extracto de la Resolución de 24 de septiembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Kuwait y Qatar 2025.

25571

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

4717 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas.

25573

4718 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, para el desarrollo del Programa ALMA de la Región de Murcia (SEF-ALMA).

25604

4719 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifican las bases reguladoras de subvenciones de los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación, en el ámbito de la Región de Murcia.

25638

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

4720 Resolución por la que se modifica el anexo de prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20130029, del titular El Pozo Alimentación, S.A., derivada de modificaciones no sustanciales de la actividad, en los términos del Informe Técnico SGDA de 1 de agosto de 2025.

25640

Consejería de Educación y Formación Profesional

4721 Extracto de la Orden de 3 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2024/2025.

25641

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4722 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES) en el municipio de Murcia, en el marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027".

25643

4. Anuncios

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

4723 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de Los Cabañiles, "Cordel de Calasparra", "Vereda del Morrón y Realejo" clasificadas entre las del término municipal de Cieza, para renovación VP 19/2015 "LAMT 20 kv electrificación rural paraje Los Albares y El Calvo", solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

25649



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4724 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública en la Región de Murcia para el año 2025/26. 25650
- 4725 Anuncio de convocatoria del procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de pastos, esparto, aromáticas, cultivos en los montes de utilidad pública de los del catálogo de la provincia de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma correspondientes al Plan de la anualidad 2025/26. 25651
- 4726 Anuncio por el que se hace público el documento alcance del estudio ambiental estratégico del Plan de Transporte Metropolitano de la Ciudad de Murcia y su área de influencia (EAE20250008). 25653

IV. Administración Local

Águilas

- 4727 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 9.1 del PGMO. Expediente N.º 251 8/1/2025 - 1958/2025. 25654

Albudeite

- 4728 Cuenta General ejercicios 2021 y 2022. 25655

Alhama de Murcia

- 4729 Ayudas Concurso Desfile de Carrozas Feria 2025. 25656

Calasparra

- 4730 Aprobación definitiva del expediente de modificación de cambio de finalidad de inversiones del Presupuesto Municipal. 25657

Ceutí

- 4731 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la emisora de Radio Municipal. 25659

- 4732 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria. 25660

Fuente Álamo de Murcia

- 4733 Resolución del procedimiento para la declaración de prohibición para contratar con las mercantiles "CHM Obras e Infraestructuras, S.A." y "ETOSA Obras y Servicios Building, S.L.U.". 25661

Jumilla

- 4734 Convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de cuatro plazas de Chófer, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. 25662

- 4735 Convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de tres plazas de Subinspector de Policía, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. 25671

- 4736 Convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. 25684

Molina de Segura

- 4737 Anuncio aprobación inicial del "Proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en la Unidad de Actuación Única del Sector ZR1-T2 de Molina de Segura, de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de dicho sector". (Expte. 2025/3386). 25699

- 4738 Corrección bases específicas para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Protocolo del Ayuntamiento de Molina de Segura. 25700



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4709 Orden de 6 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos específico, méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia convocado por Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Código convocatoria ABG25.

Mediante Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, se convoca concurso de méritos específicos, concurso de méritos general, y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo Superior de Administradores Tributarios; Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Gestión Administrativa y Cuerpo de Técnicos Tributarios Código convocatoria: ABG25. (BORM n.º 30, de 6 de febrero).

Por Resolución de la Comisión de Selección de fecha 30 de junio de 2025 (BORM n.º 150, de 2 de junio), resolvió con carácter provisional el concurso de méritos convocado.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución, y resueltas las mismas, la Comisión de Selección con fecha 1 de octubre de 2025, ha dictado propuesta de adjudicación definitiva del concurso de méritos específico, méritos general, y turno de resultas, en la que constan la relación de participantes con la asignación de los puestos adjudicados en el concurso, así como la relación de puestos de trabajo vacantes.

De acuerdo con la anterior propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271 de 23 de noviembre), en la Base 42.ª de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43 de 20 de febrero), modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020, (BORM n.º 62, de 14 de marzo); así como lo dispuesto en la Base específica 21.ª de la Orden de convocatoria.

Dispongo:

Primero.- Adjudicar con carácter definitivo, y con efectos económicos y administrativos de 3 de noviembre de 2025, los puestos de trabajo que aparecen relacionados en el siguiente Anexo:



Anexo I.- Adjudicatarios de puestos de trabajo abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.1.- Adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Anexo I.2.- Adjudicatarios de puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

Anexo II.- Adjudicatarios del Turno de Resultas derivado de la convocatoria.

Segundo.- Declarar vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, los destinos adjudicados en el concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de la finalización del plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo establecido en el dispuesto en el punto 5 de esta Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 44.^a de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Quinto.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE DEPORTES

Centro de Destino: D.G. DEPORTES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
J100014 - JEFE/A UNIDAD INSPECCION DEPORTIVA	GALLEGO MORENO, ALBERTO GINÉS	FU02793B	***9149**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
TC00645 - TECNICO/A GESTION	YLLANES SOLER, M. ROCIO	FU03322B	***0419**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: S.G. TURISMO,CULTURA,JUVENTUD Y DEPORTES

Centro de Destino: S.G. TURISMO,CULTURA,JUVENTUD Y DEPORTES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
A700142 - ASESOR/A JURIDICO	GONZALEZ ALONSO, MARIA	FU02994A	***9284**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA

Centro de Destino: D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
TC00635 - TECNICO/A GESTION	MORENO SAURA, DIEGO ALBERTO	FU03208A	***0955**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G.INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Centro de Destino: D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
TQ00296 - TECNICO/A APOYO	GUTIÉRREZ JUGO, MARIA CARMEN	FU02790B	***6007**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: S.G. MEDIO AMB,UNIVER,INVEST.Y MAR MENOR

Centro de Destino: S.G.MEDIO AMBIEN,UNIVER.INV Y MAR MENOR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
A100123 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO	RUFINO CABEZOS, LUIS ALEJO	FU03330A	***7739**
A100287 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO	PLAZAS MARTINEZ, ESTHER	FU03090A	***8023**
A700125 - ASESOR/A JURIDICO	HUSILLOS SANCHEZ, TEODORO	FU03342A	***8194**
TC00633 - TECNICO/A GESTION	GONZALEZ CARRILLO, MANUELA	FU03584B	***6950**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Centro de Destino: S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERIA Y PESCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
A700024 - ASESOR/A JURIDICO	LOPEZ-ACOSTA SANCHEZ-LAFUENTE, MARG	FU02187A	***6957**
A700050 - ASESOR/A JURIDICO	FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA	FU02911A	***0790**
A700144 - ASESOR/A JURIDICO	DE CASTILLO-ELEJAB GÓMEZ, MARÍA	FU02504A	***2331**
JC00040 - JEFE/A SECCION DE PERSONAL	ESCORIAL BARBE, EDUARDO	FU02675B	***7038**
JC00454 - JEFE/A SECCION CONTABILIDAD DEL FEAGA	CASCALES LOPEZ, CATALINA	FU03283B	***9122**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.RRHH,PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC.

Centro de Destino: D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
DTS0005 - TECNICO/A SUPERIOR	VICTORIA LOPEZ, ANTONIO	FU03329A	***7492**
JC00604 - JEFE/A SECCION GEST.PERSONAL DE SECUNDARIA	ROMAN LOPEZ, MARIA PILAR	FU03321B	***8369**
JC00616 - JEFE/A SECCION GESTION DE ACCION SOCIAL	SANDOVAL ARNALDOS, EDUARDO	FU03293B	***5986**
TC00643 - TECNICO/A GESTION	LEGAZ HERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	FU02796B	***8692**
TC00646 - TECNICO/A GESTION	MENGUAL ANDREU, MARIO	FU03331B	***8322**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: S.G.EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Centro de Destino: S.G. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
A700070 - ASESOR/A JURIDICO	CALVO LOPEZ, ANA	FU01105A	***5187**
A700096 - ASESOR/A JURIDICO	MEROÑO CARAVACA, NURIA	FU02910A	***3496**
A700126 - ASESOR/A JURIDICO	BELMONTE ALBALADEJO, MARÍA DEL PILA	FU02988A	***9929**
A700143 - ASESOR/A JURIDICO	ORTUÑO RIQUELME, INMACULADA C	FU02728A	***1352**
TC00651 - TECNICO/A GESTION	TUDELA CÁNOVAS, MARÍA DOLORES	FU03294B	***5940**
TO00329 - TECNICO/A RESPONSABLE	LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO	FU02497B	***6093**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

Órgano Directivo: D.G. DE CONSUMO

Centro de Destino: D.G. DE CONSUMO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
JC00617 - JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	CARRILLO BARBA, MARIA	FU03930B	***0896**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.IMP.COMERC.,INNOV.EMPR.IND.Y OF.ART.

Centro de Destino: ARTESANIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
DTS0020 - TECNICO/A SUPERIOR	CASANOVA LOPEZ, ISIDORO JESUS	FU03211A	***6422**
TO00263 - TECNICO/A RESPONSABLE	GARRIDO ALFONSO, ANGELES	FU03065A	***3644**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE LITORAL Y PUERTOS

Centro de Destino: D.G. DE LITORAL Y PUERTOS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
JV00131 - JEFE/A SERVICIO ACTIV.NAUTICAS Y SUBACUATICAS	GONZALEZ CASTILLO, M. CARMEN	FU00565B	***3654**
TC00632 - TECNICO/A GESTION	MARTINEZ VICENTE, ISIDRO	FU03926B	***6565**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Centro de Destino: D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
JC00592 - JEFE/A SECCION INFORMES Y PLANES INSPECCION	MIÑARRO LAORDEN, MARIA	FU03118A	***1981**
JC00598 - JEFE/A SECCION AUTORIZAC. Y TACOGRAFO DIGITAL	GARCIA SALCEDO, SOFIA	FU01113A	***6418**
JC00610 - JEFE/A SECCION INSPECCION Y RECLAMACIONES	VALVERDE BERNAL, FRANCISCO JESU	FU03303B	***5833**
JV00128 - JEFE/A SERVICIO GESTION TRANSPORTE DE VIAJEROS	GIMENEZ MARIN, ELENA	FU02480B	***4464**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE VIVIENDA

Centro de Destino: D.G. DE VIVIENDA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	N.R.R.P	D.N.I
DN70001 - JEFE/A NEGOCIADO	GONZALEZ FUENTES, MARIA ESTHER	FU03806B	***8722**
JC00397 - JEFE/A SECCION GESTIONPRESUPUESTARIA	GARCÍA LÓPEZ, ÁNGEL	FU02743B	***5544**
JC00398 - JEFE/A SECCION AYUDAS A LA VIVIENDA II	MARTINEZ PEREZ, ONOFRE MANUEL	FU02801B	***9939**
JC00423 - JEFE/A SECCION AYUDAS A LA VIVIENDA I	ESCUDERO VILLALVILLA, ANGELICA	FU02786B	***9260**
JC00589 - JEFE/A SECCION GEST.PARQ.REG.VIVIENDA SOC.	ESTEBAN SEGURA, DOLORES	FU02300B	***7931**
JC00590 - JEFE/A SECCION GEST. ADMINISTRATIVA Y PRESUP.	BUENDÍA HERNANDEZ, JOSE	FU03290B	***9378**
TQ00152 - TECNICO/A APOYO	AGUERA CARRASCO, SALVADORA	FU03931B	***7727**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. ORDENAC. DEL TERRIT. Y ARQUITECTURA

Centro de Destino: D.G.ORDENACION TERRITORIO Y ARQUITECTURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
JC00593 - JEFE/A SECCION GEST. ADMINISTRATIVA Y PRESUP.	SERRANO MARÍN BALDO, ESTER	FU02755B	***8391**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Centro de Destino: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	N.R.R.P	D.N.I
A100237 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO	FERNÁNDEZ BOHAJAR, ALEJANDRO	FU03332A	***0591**
JC00088 - JEFE/A SECCION CONTRATACION I	MORALES VERA, YOLANDA	FU02730B	***8447**
JC00497 - JEFE/A SECCION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	PÉREZ PÉREZ-ROMERO, PATRICIA	FU03096A	***9261**
JC00609 - JEFE/A SECCION CONTRATACION III	HERNANDEZ CASTILLO, MARIA DEL CARM	FU02728B	***6613**
TO00340 - TECNICO/A RESPONSABLE	TORRALBA IBÁÑEZ, JUAN MIGUEL	FU02907A	***1181**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

Centro de Destino: S.G. SALUD

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
A100202 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO	DURÁN FERNÁNDEZ- DELGADO, PEDRO	FU03217A	***8530**
A700020 - ASESOR/A JURIDICO	LÓPEZ DE LA TORRE, ANGEL LUIS	FU02742A	***8020**
A700097 - ASESOR/A JURIDICO	RUIZ PLAZA, MARÍA ISABEL	FU02756A	***6625**
A700098 - ASESOR/A JURIDICO	FRUCTUOSO GÓMEZ, JUAN DE DIOS	FU02184A	***4792**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.

Órgano Directivo: D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

Centro de Destino: D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
TO00275 - TECNICO/A RESPONSABLE	PUJANTE SANCHEZ, SANTIAGO JOSE	FU02947A	***7808**
TO00327 - TECNICO/A RESPONSABLE	DOLERA GREGORIO, JOSE FRANCISCO	FU03213A	***1424**
TO00330 - TECNICO/A RESPONSABLE	MARTINEZ NAVARRO, ANA MARIA	FU02993A	***9195**
TO00335 - TECNICO/A RESPONSABLE	AMOR INIESTA, CRISTOBAL	FU02799B	***8144**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.

Órgano Directivo: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

Centro de Destino: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
TC00631 - TECNICO/A GESTION	SANCHEZ ESPINOSA, MARIA JOSE	FU03919B	***0215**
TO00025 - TECNICO/A RESPONSABLE	MARTINEZ GAMBIN, JUANA	FU02687B	***4466**
TO00319 - TECNICO/A RESPONSABLE	CARACENA CALVO, MERCEDES	FU03340A	***5571**
TO00321 - TECNICO/A RESPONSABLE	GARCIA NAVARRO, JUANA MARIA	FU03098A	***2565**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.

Órgano Directivo: D.G.ECONOMIA,ESTRATEG.Y CONTRATAC.CENTR.

Centro de Destino: D.G.ECONOMIA,ESTRATEGIA Y CONTRAT.CENTR.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
JC00419 - JEFE/A SECCION DE CONTRATACION CENTRALIZA	MORENO LORCA, MARIA BELEN	FU03579B	***9448**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.

Órgano Directivo: INTERVENCION GENERAL

Centro de Destino: INTERVENCION GENERAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
JC00358 - JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA	TARRAGA ALBALADEJO, RAUL	FU03066A	***3369**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.

Órgano Directivo: S.G. ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

Centro de Destino: S.G.ECON, HAC, FONDOS EUR Y TRANSF.DIGIT

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
A100136 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO	CORCHON MARTINEZ, MARIA CRISTINA	FU03325A	***6208**
A100164 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO	BELMONTE GUILLEN, ANTONIO PLACID	FU03209A	***9835**
TO00314 - TECNICO/A RESPONSABLE	ALVAREZ DE TOLEDO MARTINEZ, INES MARIA	FU00418B	***3905**
TO00323 - TECNICO/A RESPONSABLE	HERNANDEZ SAEZ, MARIA ANGELES	FU02682B	***0125**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: D.G.SERV.SOC.TERCER SECTOR Y GEST.DIVERS

Centro de Destino: D.G.SERV.SOC.TERCER SECTOR Y GEST. DIVER

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
TO00225 - TECNICO/A RESPONSABLE	MARTINEZ PLAZA, MARIA JULIA	FU02746B	***5532**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: S.G.POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Centro de Destino: S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
DTM0001 - TECNICO/A	ROBADOR JORDA, JOSE IGNACIO	FU03818B	***8245**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA PRESIDENCIA, PORTAV. ACC. EXT. Y EMERG.

Órgano Directivo: S.G.PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

Centro de Destino: S.G. EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
A100258 - ASESOR/A DE APOYO JURIDICO	HERNANDEZ BUENO, JOAQUIN	FU03338A	***7449**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA PRESIDENCIA, PORTAV. ACC. EXT. Y EMERG.

Órgano Directivo: S.G.PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

Centro de Destino: S.G.PRESID,PORTAV., ACC EXTERIOR Y EMERG

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
DTS0007 - TECNICO/A SUPERIOR	MIÑANO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	FU03346A	***0293**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

Centro de Destino: CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
A700134 - ASESOR/A JURIDICO	SANCHEZ GOMEZ, MARIA DE LOS R	FU02077A	***0689**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

Centro de Destino: DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
JC00518 - JEFE/A SECCION CONT.Y TRAMITACION CONVENIOS	LOPEZ BERNABE, ENCARNACION	FU02684B	***2857**
TQ00233 - TECNICO/A APOYO	LOPEZ ALEGRIA, ROSA	FU03323B	***0125**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
JC00551 - JEFE/A SECCION ATENCION AL CONTRIBUY.CARTAG.	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO	FU03159A	***3111**
TC00495 - TECNICO/A GESTION TRIBUTARIO.CARTAGENA	RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, BENITO	FU03255B	***6807**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
A700141 - ASESOR/A JURIDICO TRIBUTARIO	PÉREZ GARCÍA-ESTAÑ, RAMÓN	FU02878A	***7829**
IS00025 - INSPECTOR/A TRIBUTARIO	HERNÁNDEZ FERNANDEZ, M. FUENSANTA	FU03257B	***1590**
JC00549 - JEFE/A SECCION REVISION TRIBUTARIA	BLAZQUEZ HERNANDEZ, M BELÉN	FU03355A	***9019**
JC00595 - JEFE/A SECCION DE CONTABILIDAD	GALLEGUO VALLEJO, JOSE MANUEL	FU02482B	***3656**
JC00596 - JEFE/A SECCION GEST. Y LIQUID.TRIBUT.LOCALES	GARCIA ARJONA, MARIA JOSE	FU03253B	***7122**
JC00599 - JEFE/A SECCION COMPR.Y LIQUID. TRIBUTARIA	GIMÉNEZ PÉREZ, EMILIA	FU02763B	***3952**
JV00132 - JEFE/A SERVICIO GEST.RECURSOS DE OTROS ENTES	MILÁN MUÑOZ, GISELA	FU02654B	***9185**
JV00133 - JEFE/A SERVICIO ECONOM.Y DE RECURSOS HUMANOS	LOPEZ CASCALES, YOLANDA	FU02479B	***6875**
JW00012 - JEFE/A UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA	CABALLERO ALBURQUERQUE, INMACULADA	FU02628B	***9114**
TC00492 - TECNICO/A GESTION TRIBUTARIO	GARCIA CARRASCO, NURIA	FU03158A	***9704**
TC00627 - TECNICO/A GESTION TRIBUTARIO	GARCIA SANCHEZ, MARIA YOLANDA	FU03260B	***9625**
TO00221 - TECNICO/A RESPONSABLE TRIBUTARIO	GARCIA RUIZ, MARIA DEL CARM	FU03161A	***8867**
TO00312 - TECNICO/A RESPONSABLE TRIBUTARIO	MARTINEZ BAUTISTA, ANA ELVIRA	FU02634B	***7231**
TQ00163 - TECNICO/A APOYO TRIBUTARIO	CARRILLO PEREZ, ISABEL	FU03254B	***6272**
TQ00297 - TECNICO/A APOYO TRIBUTARIO	AGUILERA INIESTA, ALFONSO MANUEL	FU03259B	***1926**
TQ00298 - TECNICO/A APOYO TRIBUTARIO	JIMÉNEZ NICOLÁS, PEDRO CIPRIANO	FU03256B	***2256**
TQ00299 - TECNICO/A APOYO TRIBUTARIO	LLORENS SAENZ, M CONCEPCION	FU03726B	***9154**
TQ00300 - TECNICO/A APOYO TRIBUTARIO	GODOY CASTELLOTE, ENRIQUE	FU03728B	***3299**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: I.M.I.D.A. LA ALBERCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
DTM0025 - TECNICO/A	URREA GALLEGOS, MANUEL	FU03928B	***2333**
JC00563 - JEFE/A SECCION PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	CAMPOS SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	FU03308B	***6500**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
A700104 - ASESOR/A JURIDICO	MARTINEZ URTUBI, IGNACIO	FU02992A	***9081**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: EMPLEO

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
DTM0012 - TECNICO/A	MERCADER PEREZ, MARIA ANGELES	FU03583B	***8028**
JC00452 - JEFE/A SECCION FOMENTO EMPRESARIAL	GIMENEZ GARCIA, JORGE LUIS	FU02794B	***1196**
JC00584 - JEFE/A SECCION ATENC.COLECTIVOS DESFAVOREC.	VENTURA PERIS, RAMÓN JOSÉ	FU02802B	***9689**
JV00077 - JEFE/A SERVICIO FOMENTO DE EMPLEO	MALAVE VELEZ, MANUEL DAVID	FU02736B	***2469**
JV00135 - JEFE/A SERVICIO ORIENTAC.INTERMED.Y CONTRATOS	MUNUERA PEREZ, MARIA FUENSANT	FU02946A	***6937**
TC00197 - TECNICO/A GESTION	GIMÉNEZ CLARES, ISABEL	FU02750B	***6607**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: FORMACION

Centro de Destino: CENTRO REFERENC.NACIONAL QUIMICA CARTAG.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
DTS0004 - TECNICO/A SUPERIOR .CARTAGENA	ANGOSTO VELEZ, JOSE	FU02851A	***3490**
TC00351 - TECNICO/A GESTION .CARTAGENA	ALEGRIA GARCIA, FERNANDO	FU03284B	***9444**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: FORMACION

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
JC00569 - JEFE/A SECCION EJEC.Y SEG.DE ACCION.FORM.CONT	GUILLAMON PASTOR, ANDRES	FU02676B	***0807**
TC00188 - TECNICO/A GESTION	NAVARRO ESTEBAN, GABRIEL	FU02685B	***3162**
TC00192 - TECNICO/A GESTION	MARTINEZ MARTINEZ, SALVADOR	FU03302B	***0860**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO MURCIA ESTE

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
TQ00283 - TECNICO/A APOYO	LOPEZ MORA, ISABEL	FU02907B	***8530**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO MURCIA NORTE

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I
TC00348 - TECNICO/A GESTION	ROMERO AZORÍN, JOSÉ ANTONIO	FU02791B	***0156**
TQ00273 - TECNICO/A APOYO	OTÓN SOTO, MARIA VICTORIA	FU03810B	***6545**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo L1 Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DTT0002 - TECNICO/A ESPECIALIZADO/A	VALERO OTÓN, LEANDRO	FU03814B	***8039**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Anexo I2 Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal funcionario de otras Administraciones Públicas

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA PRESIDENCIA, PORTAV. ACC. EXT. Y EMERG.

Órgano Directivo: D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL

Centro de Destino: D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JC00022 - JEFE/A SECCION REGIMEN LOCAL	LOPEZ GARRIDO, NOEMI	***1559**	
JC00433 - JEFE/A SECCION COORDINACION POLICIAS LOCALES	BERNAL GIL, JOSEFA	***2635**	



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Centro de Destino: 30601-S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERIA Y PESCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TECNICO/A	CANOVAS HERRERA, ANGEL	FU02780B	***0596**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.RRHH,PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC.

Centro de Destino: 30450-D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TECNICO/A	JIMENEZ ESCUDERO, MARIA JOSE	FU03920B	***0109**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Centro de Destino: BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Código	Denominación
DTS0009	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURISTICA

Centro de Destino: D.G. COMPETIT Y CALIDAD TURIST.CARTAGENA

Código	Denominación
TO00308	TECNICO/A RESPONSABLE. CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE JUVENTUD

Centro de Destino: D.G. JUVENTUD

Código	Denominación
DTS0025	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Código	Denominación
DTS0027	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: S.G. TURISMO,CULTURA,JUVENTUD Y DEPORTES

Centro de Destino: S.G.TURIS.CULT. JUVENTUD Y DEPOR. CARTAG

Código	Denominación
A100285	ASESOR/A DE APOYO JURIDICO.CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

Centro de Destino: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación
DTS0006	(4 puestos) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA

Centro de Destino: D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.

Código	Denominación
DTM0023	(1 puesto) TECNICO/A
DTS0026	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA

Centro de Destino: SUB.GRAL.PLAN.BIODIVER.CAZA Y PESCA FLUV

Código	Denominación
DTS0003	(2 puestos) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: D.G.PRODUC.AGRICOLA, GANADERA Y PESQUERA

Código	Denominación
DTS0023	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR
DTS0022	(4 puestos) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA

Código	Denominación
DTS0024	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Centro de Destino: S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERIA Y PESCA

Código	Denominación
TO00207	TECNICO/A RESPONS.CONTABILIDAD DE PAGOS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: D.G.CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.

Código	Denominación
JC00580	JEFE/A SECCION CENTROS DOCENTES
DTM0020	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

Órgano Directivo: D.G. DE AUTONOMOS Y ECONOMIA SOCIAL

Centro de Destino: D.G.AUTONOMOS Y ECONOMIA SOCIAL

Código	Denominación
DTS0015	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

Órgano Directivo: D.G. DE TRABAJO

Centro de Destino: D.G. DE TRABAJO

Código	Denominación
DTS0001	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR
DTS0012	(2 puestos) TECNICO/A SUPERIOR
JW00007	JEFE/A OFICINA PUBLICA ELECCIONES



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.IMP.COMERC.,INNOV.EMPR.IND.Y OF.ART.

Centro de Destino: D.G.IMPUL.COMER. E INNOV. EMPR Y OF.ART.

Código	Denominación
DTM0018	(1 puesto) TECNICO/A
JC00479	JEFE/A SECCION INFRACCIONES Y SANCIONES



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Centro de Destino: D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Código	Denominación
JC00208	JEFE/A SECCION ESTUD.DESARROLLO TRANS.CARRETE
DTS0019	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE VIVIENDA

Centro de Destino: D.G. DE VIVIENDA

Código	Denominación
JC00425	JEFE/A SECCION REGIMEN SANCIONADOR DE VIVIEND



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Centro de Destino: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Código	Denominación
TO00304	TECNICO/A RESPONSABLE



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.

Órgano Directivo: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

Centro de Destino: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

Código	Denominación
DTS0021	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

Centro de Destino: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

Código	Denominación
DTM0017	(5 puestos) TECNICO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA PRESIDENCIA, PORTAV. ACC. EXT. Y EMERG.

Órgano Directivo: S.G.PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

Centro de Destino: S.G.PRESID,PORTAV., ACC EXTERIOR Y EMERG

Código	Denominación
DTS0016	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

Centro de Destino: D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

Código	Denominación
DTM0009	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Código	Denominación
DTS0014	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR
DTM0024	(1 puesto) TECNICO/A
DTM0002	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: D.G. PERSONAS MAYORES

Código	Denominación
DTM0026	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

Centro de Destino: DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

Código	Denominación
DTS0013	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA

Código	Denominación
JC00552	JEFE/A SECCION COMPROB.,LIQUID.TRIBUT.CARTAG
DTT0001	(1 puesto) TECNICO/A ESPECIAL.TRIBUTARIO. CARTAGENA
DTM0010	(2 puestos) TECNICO/A TRIBUTARIO.CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

Código	Denominación
DTM0014	(5 puestos) TECNICO/A TRIBUTARIO
DTM0016	(1 puesto) TECNICO/A TRIBUTARIO
DTS0017	(4 puestos) TECNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO
LA00006	INSPECTOR/A JEFE/A ADJUNTO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Código	Denominación
DTM0003	(4 puestos) TECNICO/A
DTS0011	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR
DTS0008	(2 puestos) TECNICO/A SUPERIOR
TO00209	TECNICO/A RESPONSABLE



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: EMPLEO

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Código	Denominación
DTM0012	(1 puesto) TECNICO/A
DTS0002	(4 puestos) TECNICO/A SUPERIOR
JC00543	JEFE/A SECCION ESC.TALLER.,CASAS OFIC.Y T.E.L
DTS0018	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: FORMACION

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Código	Denominación
DTM0021	(1 puesto) TECNICO/A
DTM0022	(2 puestos) TECNICO/A
TQ00240	TECNICO/A APOYO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO ARCHENA

Código	Denominación
DTM0019	(1 puesto) TECNICO/A ARCHENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO CARTAGENA

Código	Denominación
DTM0011	(2 puestos) TECNICO/A CARTAGENA
DTS0010	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO CIEZA

Código	Denominación
DTM0006	(1 puesto) TECNICO/A .CIEZA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO LORCA

Código	Denominación
DTM0015	(1 puesto) TECNICO/A LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO MOLINA DE SEGURA

Código	Denominación
DTM0007	(1 puesto) TECNICO/A MOLINA DE SEGURA
DTM0013	(1 puesto) TECNICO/A MOLINA DE SEGURA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO MURCIA ESTE

Código	Denominación
DTM0004	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO MURCIA SUR

Código	Denominación
DTM0005	(2 puestos) TECNICO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 3 de febrero de 2025

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

Centro de Destino: OFICINA DE EMPLEO TORRE PACHECO

Código	Denominación
DTM0008	(1 puesto) TECNICO/A TORRE PACHECO



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4710 Convocatoria y bases del proceso selectivo para la contratación laboral mediante contrato por tiempo indefinido de un Ordenanza/Soporte Informática.

El Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 4 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 7 del artículo 5 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, autorizó la contratación laboral que será objeto de esta convocatoria y aprobó mediante acuerdo publicado en el BORM n.º 95 de 26 de abril de 2025 a propuesta de la Dirección y previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, la Oferta de Empleo Público del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la disposición adicional 17.ª1.c) de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, consistiendo parte de dicha Oferta de Empleo Público en la oferta de una plaza de personal laboral fijo de “Ordenanza/Soporte Informática”.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y vista la descripción del perfil profesional requerido para los puestos a cubrir, acuerdo APROBAR la convocatoria del proceso selectivo para la contratación laboral de un “Ordenanza/Soporte Informática”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la realización del proceso selectivo para la contratación laboral por tiempo indefinido y dedicación exclusiva, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un Ordenanza/Soporte Informática con el Código 2037 en la plantilla del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, (en adelante, INFO). La persona que se contrate se incorporará a la plantilla de personal laboral del INFO con la categoría profesional de Ordenanza AP-14 según su RPT actual, y un salario bruto anual de 22.788,30 euros.



Segunda.- Publicación de la convocatoria

Las bases de la convocatoria serán publicadas en la Sede Electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (<https://institutofomentomurcia.es/infodirecto/sede/empleo>) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El resto de trámites, actos, resoluciones e informaciones relativas al presente proceso selectivo, por razones funcionales y de agilidad únicamente serán publicadas en la dirección web antes indicada de la Sede Electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos en el momento de la formalización del contrato de trabajo:

1. Nacionalidad

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los anteriores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Los extranjeros que tengan residencia legal en España y permiso de trabajo y no estén incluidos en los párrafos anteriores.

2. Tener o estar en condiciones de obtener, una titulación de Graduado Escolar. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la credencial que acredite la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesionales reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3. Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

1. Los candidatos deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en el Registro Electrónico del INFO, en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo denominado Formulario de Presentación



de Documentación relativa a Procesos de Recursos Humanos que encontrará en la dirección de Internet: (<https://institutofomentomurcia.es/infodirecto/sede/empleo>), al que deberá adjuntar el modelo denominado "Solicitud de Inscripción" Anexo I de estas Bases. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El INFO podrá en cualquier momento solicitar a los candidatos la acreditación de todos y cada uno de los datos e informaciones incluidos en el formulario de solicitud, y en cualquier caso, los candidatos que superen la Fase de Oposición (Prueba de Conocimientos), deberán acreditar documentalmente la totalidad de los requisitos previstos en la base tercera y los méritos alegados en su solicitud según baremo contenido en el anexo II en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de resultados de la fase 1.1 del proceso de selección de la base sexta, debiendo ser aportada dicha documentación por medios electrónicos utilizando el modelo denominado Formulario de Presentación de Documentación relativa a Procesos de Recursos Humanos.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección comprobará los formularios de solicitud, siendo excluidos aquellos aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos o que no presenten la solicitud en el modelo normalizado en el plazo exigido, todo ello de acuerdo con lo exigido en las Bases Tercera y Cuarta.

Una vez revisada la documentación, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse por medios electrónicos en el lugar indicado en el apartado 1 de la Base Cuarta utilizando el modelo denominado Formulario de Presentación de Documentación relativa a Procesos de Recursos Humanos.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.- Proceso de selección

Para la valoración de los aspirantes se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo a lo establecido en estas Bases.

El proceso de selección se desarrollará en dos fases:

1. Fase oposición.

1.1. Prueba de conocimientos (máximo 80 puntos).

La Comisión de Selección realizará una prueba de conocimientos sobre las temáticas relacionadas en el Anexo III de estas Bases.



La prueba de conocimientos sobre las materias, se desarrollará en formato tipo test con 80 preguntas, con tres alternativas de respuesta y sólo una válida, puntuadas a razón de un punto por respuesta correcta. Cada 3 respuestas erróneas restarán a razón de 1 punto (no se computarán las respuestas erróneas que no alcancen múltiplo de tres).

La convocatoria a esta prueba será en llamamiento único mediante publicación en la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por lo que aquellos aspirantes que no se presenten en el momento de ser llamados por la Comisión de Selección serán automáticamente excluidos del proceso.

Una vez realizada la prueba, se publicará según lo establecido en la Base Segunda, la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase del proceso, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el apartado 1 de la Base Cuarta.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 40 puntos en la prueba de conocimientos sobre las temáticas relacionadas en el Anexo III.

2. Fase concurso

2.1. Valoración de méritos (máximo 20 puntos).

Una vez finalizada la fase 1.1 de estas bases, y tras la presentación de la documentación justificativa por medios electrónicos por los candidatos, de acuerdo a lo establecido en la Base Segunda, la Comisión de Selección valorará los méritos justificados por cada candidato adecuados a las características del puesto convocado y referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo al baremo contenido en el Anexo II.

Realizada la valoración, se publicará en la Sede Electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en la Base Segunda, la relación de aspirantes con la puntuación provisional obtenida en todas las fases, estableciéndose un plazo de reclamaciones para la fase de concurso de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el apartado 1 de la Base Cuarta.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas se publicará la relación de aspirantes con la puntuación definitiva obtenida en todas las fases.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, resultado de la suma de los obtenidos en la fase de oposición y en la de concurso para que pueda ser adjudicado el puesto. En caso de empate final, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: en primer lugar, mayor puntuación en la prueba de conocimientos, en segundo lugar, acreditación de discapacidad igual o superior al 33% y en último lugar, en el supuesto de que persista el empate, el orden de entrada de las solicitudes.

Séptima.- Comisión de Selección

La Comisión de Selección está compuesta por:

Presidente: D. Bernardino Barceló Nicolás, Coordinador de Sistemas de Información del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.



Secretario: D. Emilio León Sánchez, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Vocal: D.ª Elisa Recuero López, Técnico de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada de algún miembro de la Comisión de Selección, el Director del INFO podrá nombrar su sustituto.

Octava.- Resolución y notificación del proceso selectivo

Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, a la vista del informe de valoración de la Comisión de Selección, el Presidente del Instituto de Fomento resolverá la adjudicación y contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de selección. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de estas bases. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

Novena.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Décima.- Cláusula informativa del tratamiento de datos conforme al artículo 13 del reglamento 2016/679 general de protección de datos

Se informa a los aspirantes que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con CIF Q8050004D, sito en Avenida de la Fama, nº 3 de Murcia, C.P. 30003, como Responsable del Tratamiento que tiene por finalidad atender y gestionar su solicitud. Este tratamiento está legitimado por el consentimiento del interesado, teniendo derecho el interesado a retirar el consentimiento prestado sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. No facilitar los datos provocará la imposibilidad de gestionar su solicitud. Los datos facilitados no serán cedidos salvo en los casos legalmente previstos para el cumplimiento de la finalidad indicada. Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse alguna responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecución de un contrato o de la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de éstas. El interesado podrá ejercitarse sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, oposición, limitación y portabilidad en relación con sus datos personales dirigiéndose por escrito al INFO en la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondatosINFO@info.carm.es, acompañando la solicitud correspondiente, debidamente cumplimentada, sobre



el ejercicio de derechos descrito. En cualquier caso, siempre podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar más información.

Décima Primera.- Lista de espera

Se constituirá una lista de espera con los aspirantes que hubieran superado la puntuación mínima del proceso, pero no hayan obtenido la plaza. En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: en primer lugar, mayor puntuación en la prueba de conocimientos y en último lugar, en el supuesto de que persista el empate, el orden de entrada de las solicitudes.

En Murcia, 9 de septiembre de 2025.—La Presidenta. Por delegación, Resolución de 1 de Agosto (BORM, 12 de septiembre de 2024), el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Joaquín Gómez Gómez.



Anexo I

Solicitud de inscripción

1.-DATOS CANDIDATO/A		
Nombre.:		
Apellidos:		
DNI:	Fecha nacimiento:	
Domicilio: C/		N.º
Piso:	Población (Provincia):	CP:
Nacionalidad:		
Teléfono móvil:		
Correo electrónico:		
2.-CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL APARTADO TERCERO DE LAS BASES (marcar con una x donde corresponda):		

Requisito	SI cumple
N.º 1.-Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, el cónyuge de los anteriores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros que tengan residencia legal en España y permiso de trabajo y no estén incluidos en los párrafos anteriores.	
N.º 2.-Titulación de Graduado Escolar.	
N.º 3.- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.	
N.º 4.-Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.	
N.º 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.	

3.-RELACIÓN DE MÉRITOS DEL ANEXO II (introducir datos):			
Servicios prestados en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus Organismos Autónomos o Empresas privadas (apartado A1 del anexo II)	INFO/Administración Pública Regional/ Otras Administraciones Públicas/ Organismos Autónomos/Empresa privada	Desde fecha	Hasta fecha

Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración Sistemas Informáticos en Red (apartado A2 del anexo II)	Ciclo Formativo de Grado Superior	
Cursos de Formación y Perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta (apartado A3 del anexo II)	Nombre del curso /Entidad organizadora	N.º Horas



El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo para la contratación laboral de una plaza de ORDENANZA/SOPORTE INFORMÁTICA y DECLARA bajo su responsabilidad, que a fecha de presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, son ciertos los datos consignados en ella, que dispone de la documentación que los acredita, que la pondrá a disposición del Instituto de Fomento de la Región de Murcia cuando le sea requerida, que reúne las condiciones exigidas para su participación señaladas en la convocatoria anteriormente citada, y que se compromete a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, se obliga a comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia cualquier modificación al respecto, mientras esté participando en el citado proceso selectivo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación, información o documento que se acompañe o incorpore al procedimiento o la no presentación ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar en el proceso de selección desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo de la solicitud presentada, previa Resolución expresa, con arreglo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Cláusula informativa del tratamiento de datos conforme al artículo 13 del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos. Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con CIF Q8050004D, sito en Avenida de la Fama, n.º 3 de Murcia, C.P. 30003, como Responsable del Tratamiento que tiene por finalidad atender y gestionar su solicitud. Este tratamiento está legitimado por el consentimiento del interesado, teniendo derecho el interesado a retirar el consentimiento prestado sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. No facilitar los datos provocará la imposibilidad de gestionar su solicitud. Los datos facilitados no serán cedidos salvo en los casos legalmente previstos para el cumplimiento de la finalidad indicada. Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse alguna responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecución de un contrato o de la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de éstas. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, oposición, limitación y portabilidad en relación con sus datos personales dirigiéndose por escrito al INFO en la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondatosINFO@info.carm.es, acompañando la solicitud correspondiente, debidamente cumplimentada, sobre el ejercicio de derechos descrito. En cualquier caso, siempre podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar más información.

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Avda. De la Fama, n.º 3

30003 – Murcia



Anexo II

Baremos

FASE OPOSICIÓN	
Test de 80 preguntas sobre el temario, con tres alternativas y sólo una válida. Por cada respuesta válida un punto. Cada 3 respuestas erróneas restan un punto. Solo superan la prueba de conocimientos sobre las materias los que obtengan, al menos, 40 puntos.	80 puntos
FASE CONCURSO	
A.-Méritos.	
A1.- Experiencia profesional: por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia en puestos con similares funciones, del puesto al que se opta a razón de 0'20 puntos por mes completo hasta 10 puntos. Experiencia profesional: por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia y/o en sus organismos autónomos en puestos con similares funciones, del puesto al que se opta a razón de 0'15 puntos por mes completo hasta 10 puntos. Experiencia profesional: por cada mes completo de servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas y/o en sus organismos autónomos y/o empresas privadas en puestos con similares funciones, del puesto al que se opta a razón de 0'10 puntos por mes completo hasta 10 puntos.	10 puntos
A2.- Disponer de Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, se valora con 8 puntos.	8 puntos
A3.- Por realización de masters, cursos de perfeccionamiento, jornadas o seminarios de contenido directamente relacionado con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta y similares, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, despreciándose las fracciones y sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 20 horas.	2 puntos

Acreditación del punto A1 de la fase del concurso: la experiencia profesional en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la Administración Pública de la Región de Murcia y/o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas y/o en sus Organismos Autónomos, se acreditarán siempre mediante certificación oficial del Órgano competente en el que se hayan prestado servicios.

Acreditación del punto A2 de la fase del concurso: la titulación de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red mediante fotocopia del título.

Acreditación del punto A3 de la fase del concurso: se acreditará mediante Diploma o Certificación correspondiente, debiendo quedar suficientemente acreditada la entidad organizadora, el temario y la duración del curso.



Anexo III

Temario general

Tema 1.

La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Unión Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. La participación de España y la Región de Murcia en Organizaciones Internacionales.

Tema 2.

Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

Tema 3.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia. El régimen jurídico y la actividad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tema 4.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza, ámbito de aplicación y principios informadores. Fases del procedimiento administrativo común. Los derechos de los ciudadanos.

Tema 5.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La organización administrativa del sector público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento. Los órganos administrativos. La competencia. Los órganos colegiados. La potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Los convenios administrativos y las relaciones interadministrativas y de colaboración y cooperación.

Temario específico

Tema 6.

Informática básica. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información. Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones. La unidad central de proceso. La memoria: tipos, jerarquía y modos de direccionamiento.

Tema 7.

Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.



Tema 8.

Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 9.

Gestión de servicios de tecnologías de la información. El centro de servicios. Gestión de Incidencias. Gestión de problemas.

Tema 10.

El puesto de trabajo. Configuración. Securización. Acceso y soporte remoto.

Tema 11.

Principales herramientas ofimáticas en el entorno de la Administración Regional.

Tema 12.

Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Servicios: correo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4711 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1226/2025) de 7 de octubre, por la que modifica la Resolución (R-408/2025) de 18 de marzo, por la que se convocaban concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

De acuerdo con la modificación de la convocatoria del Programa María Goyri, aprobada en el Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2025, con el objetivo de no perjudicar la finalidad del programa y de la posición docente e investigadora que conlleva, y con arreglo al orden aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2024,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, RESUELVO corregir y habilitar la ampliación de un puesto adicional del número de puestos disponibles para la selección en el seno del proceso selectivo en curso de la plaza n.º 69/2025-AD, de Profesor Ayudante Doctor, del área/especialidad del conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad, convocada por Resolución del Rector (R-408/2025), de 18 de marzo de 2025 (BORM de 24/03/2025). Código puesto: 660208.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre. No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 7 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4712 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-1174/2025 de 29 de septiembre, referente a la convocatoria
para proveer dos plazas de Investigador/a Licenciado/a de la
misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1167/2025 de 29 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Arquitectura de Computadores y Sistemas Paralelos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 30 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 4713 Decreto n.º 148/2025, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Bádminton Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo Puertas Padilla Bádminton Cartagena en la División de Honor Top 10 Iberdrola de Bádminton durante la temporada 2025/2026.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.º Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.º de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de



Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el bádminton en su modalidad mixta, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club Bádminton Cartagena, entidad sin ánimo de lucro, cuyo equipo mixto, Puertas Padilla Bádminton Cartagena participará en la División de Honor Top 10 Iberdrola, competición de bádminton más relevante a nivel nacional.

La participación del Club Bádminton Cartagena en la División de Honor Top 10 Iberdrola de bádminton conlleva una serie de gastos de personal, desplazamientos, alojamiento y manutención y gastos federativos, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que son imposibles de sufragar por el Club sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la participación del Club Bádminton Cartagena en la División de Honor Top 10 Iberdrola de bádminton en la temporada 2025/2026, a través de su equipo Puertas Padilla Bádminton Cartagena, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del bádminton regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por su participación en dicho evento, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías nacionales, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Bádminton Cartagena en los gastos de conlleva la participación de su equipo Puertas Padilla Bádminton Cartagena en la División de Honor Top 10 Iberdrola de bádminton durante la temporada 2025/2026, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Bádminton Cartagena en los gastos ocasionados con motivo de la participación de su equipo Puertas Padilla Bádminton Cartagena en la División de Honor Top 10 Iberdrola de bádminton durante la temporada 2025/2026, mediante la concesión directa de una subvención de quince mil euros (15.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.2.c) y 25.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Bádminton Cartagena para colaborar en los gastos de personal, desplazamientos, alojamiento y manutención y gastos federativos, ocasionados con motivo de la participación de su equipo Puertas Padilla Bádminton Cartagena en la División de Honor Top 10 Iberdrola de bádminton durante la temporada 2025/2026, de conformidad con la memoria económica aportada por el Club Bádminton Cartagena, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Bádminton Cartagena.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Bádminton Cartagena, es el único club de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación de su equipo Puertas Padilla Bádminton Cartagena en la División de Honor Top 10 Iberdrola de bádminton, competición de la máxima categoría nacional, durante la temporada 2025/2026.

Además el Club Bádminton Cartagena, dedicará parte de sus recursos a la participación de su equipo Puertas Padilla Bádminton Cartagena en la División de Honor Top 10 Iberdrola de bádminton durante la temporada 2025/2026, que es la competición de bádminton mixto del más alto nivel que se celebra a nivel nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su participación en la misma, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.



Es de interés público y social la participación de un equipo de la Región de Murcia en la División de Honor Top 10 Iberdrola de bádminton durante la temporada 2025/2026. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes correspondiente para el ejercicio 2025 contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", estableciendo que serán beneficiarios de las mismas los equipos deportivos y deportistas de máxima categoría de la Región de Murcia que compitan a nivel nacional. Por tanto, siendo el club Bádminton Cartagena el único participante de la Región de Murcia en la División de Honor Top 10 Iberdrola de bádminton durante la temporada 2025/2026, competición de bádminton en su modalidad mixta de más alto nivel nacional en la que participa un club deportivo de la Región de Murcia, y contribuyendo en gran medida al fomento y desarrollo del bádminton regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasionarán por la participación de este equipo en dicha competición, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías nacionales, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se opongan a la consulta o no autoricen, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.



4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022)

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Inscribirse en la División de Honor Top 10 Iberdrola de bádminton y participar en la competición durante la temporada 2025/2026.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de quince mil euros (15.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2025.



El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por la Presidenta del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la actividad subvencionada, se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026 y hayan sido efectivamente pagados



con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Será causa de reintegro total de la subvención en el supuesto de que el Club Bádminton Cartagena no participe en la División de Honor Top 10 Iberdrola de bádminton durante la temporada 2025/2026.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 2 de octubre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4714 Decreto n.º 149/2025, de 2 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa Interbús Murcia Uno, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2025.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724,00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia hizo efectiva la primera, segunda y tercera aportación de 79.431,00€ cada una (importe total 238.293,00 €) y la Administración Regional en el marco de los Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno 139/2022, de 21 de julio (BORM núm. 173 de 28/07/2022), 452/2023, de 21 de diciembre (BORM núm. 298 de 28/12/2023) y 263/2024, de 28 de noviembre (BORM n.º 282, de 4 de diciembre), este último modificado por Decreto n.º 336/2024, de 26 de diciembre (BORM núm. 301, de 30/12/2024), concedió tres subvenciones (en los años 2022, 2023 y 2024) a las empresas adjudicatarias del contrato autonómico de gestión de servicio público de



transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo ámbito se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 10/07/2025 se suscribe una Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043, formalizado el 27 de diciembre de 2021.

En la Adenda las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de 27 de diciembre de 2021 hasta el 30 de octubre de 2026, e incrementar la aportación anual del Ayuntamiento de Alhama para los ejercicios 2025 y 2026. La cuantía acordada fue de 108.000,00 € para el ejercicio 2025 y 108.000,00 € para 2026.

Procede en estos momentos conceder subvención a la operadora Interbús Murcia Uno, S.L., que es la actual concesionaria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 16/02/2024. Dicho contrato tiene una duración máxima de dos años, considerando que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituye el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

Esta empresa realiza durante el año 2025 el servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. En cumplimiento de la Adenda de 10/07/2025, procede compensarle con una subvención por importe de 108.000,00 €.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que Interbús Murcia Uno, S.L. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2025.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la operadora de transporte de viajeros INTERBÚS MURCIA UNO, por un importe máximo de 108.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52641, para el periodo subvencionable comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

La subvención financia la prestación, durante el año 2025, de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.



Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que Interbús Murcia Uno, S.L. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2025.

Interbús Murcia Uno, S.L. es actualmente la adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 16/02/2024, y la única que puede realizar el servicio "Alhama de Murcia-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca".

Dicho contrato tiene una duración máxima de dos años, considerando que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituye el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto será Interbús Murcia Uno, S.L., que presta el servicio de autobús



directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca durante el año 2025.

Artículo 6. Obligaciones.

Interbús Murcia Uno, S.L. quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, concederá una subvención por un importe máximo de 108.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A 477.60, proyecto 52641.

El pago se realizará previa justificación por Interbús Murcia Uno, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por Interbús Murcia Uno, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8:

AÑO	PERÍODO	IMPORTE
2025	Servicios prestados desde el 01/01/2025 hasta el 25/09/2025	79.431,00 €
2026	Servicios prestados desde el 26/09/2025 hasta el 31/12/2025	28.569,00 €
108.000,00 €		

Artículo 8.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Interbús Murcia Uno S.L. tendrá que presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión, la siguiente documentación referida al servicio directo y sin paradas "Alhama de Murcia-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca" prestado durante el periodo comprendido entre el 01/01/2025 y el 25/09/2025.

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

Durante el mes de enero de 2026 Interbús Murcia Uno, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 26/09/2025 hasta el 31/12/2025.



Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de octubre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

**Anexo****Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca**

El servicio se realizará con seis expediciones diarias (tres por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios. En caso de incrementar el número de expediciones el contratista deberá remitir el incremento del coste que supone dicha modificación para incorporar este al coste anual del servicio a abonar por parte del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

• Parada

La parada primera y principal en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. Será válida tanto para la ida como para la vuelta. Habrá una segunda parada antes de abandonar el casco urbano en Av. Antonio Fuertes, a la altura del número 21, esquina con calle La Higuera, código postal 30840. La correspondencia a esta parada para el servicio de vuelta estará en la acera de enfrente a la altura del número 30. Estas paradas cuentan con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort mediante las marquesinas con asientos y señalización adecuadas.

La parada en el "Hospital Virgen de la Arrixaca" se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

• Horarios

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA	LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA
Alhama de Murcia	07:45	8:15	Hospital Virgen de la Arrixaca	08:45	09:15
Alhama de Murcia	10:00	10:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	11:00	11:30
Alhama de Murcia	12:00	12:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	13:30	14:00

• Tarifas

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Consejería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*	Estudiante (40%)*
2,95 €	2,35 €	1,50 €	1,80 €	1,80 €

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.

Se contempla también la comercialización de un bono multiviaje con las siguientes características: 10 viajes al precio de 28 €. No incluye este precio el coste del soporte (tipo tarjeta sin contacto) del bono.

• Autobús

Clase II-III de 50-55 plazas



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4715 Resolución de 2 de octubre de 2025 del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se somete a información pública y audiencia el Proyecto de Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital sobre el pago y presentación de autoliquidaciones, declaraciones y demás documentos con trascendencia tributaria o administrativa de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en la Plataforma de Pago y Presentación.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha elaborado el Proyecto de Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital sobre el pago y presentación de autoliquidaciones, declaraciones y demás documentos con trascendencia tributaria o administrativa de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en la Plataforma de Pago y Presentación.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada podrá presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.



El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica#gsc.tab=0>

Murcia, 2 de octubre de 2025.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4716 Extracto de la Resolución de 24 de septiembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Kuwait y Qatar 2025.

BDNS (Identif.): 860559

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860559>)

Primero. Beneficiarios.

PYMEs y comunidades de bienes pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa a Kuwait y Qatar 2025.

Fechas de la actuación: del 21 al 28 de noviembre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 39.015 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es de 4.876,67 € de subvención bruta si se participa en los dos destinos, 2.310,00€ de subvención bruta si se participa solo en Kuwait, 3.476,66 € de subvención bruta si se participa solo en Qatar.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.



Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 2.090 € + IVA en caso de participar en los dos países, o 990 € + IVA en caso de participar únicamente en Kuwait; 1.490 € + IVA en caso de participar únicamente en Qatar.

Murcia, 24 de septiembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

4717 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas.

Las normas de empleo deben establecer mecanismos efectivos para que los ciudadanos y en especial, aquellos colectivos con especiales dificultades, tengan acceso a un empleo digno y poder consolidar carreras profesionales de calidad.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 7.2 establece que, en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, fue creado el Servicio Regional de Empleo y Formación como organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan. Se constituye para impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento de políticas activas, formación profesional para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado organismo es el responsable de la gestión las políticas activas de empleo en las que se prioriza un enfoque preventivo frente al desempleo y la atención individualizada a las personas demandantes de empleo y servicios. Entre las medidas que integran dichas políticas se incluyen, por una parte, las dirigidas a fomentar la creación de empleo de calidad y, por otra, actuaciones y medidas que ayuden al incremento de la empleabilidad de las personas desempleadas, mejorando las condiciones del mercado de trabajo, prestando especial atención a los colectivos con especiales dificultades de inserción.

La Agenda 2030 coloca el trabajo decente para todos, el mandato de la OIT y el objetivo de la justicia social, en el centro de las políticas para un desarrollo y un crecimiento sostenible e inclusivo. Uno de sus objetivos para 2030 es "lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor".



Una de las ideas relevantes que se consolidan en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, es el claro refuerzo de la orientación individualizada por medio de personal orientador cualificado. El itinerario individual y personalizado mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren la ocupabilidad de las personas, viene establecido expresamente como objetivo de las políticas activas de empleo. Por ello la sección 1.^a subsección 1.^a del Real Decreto establece las características esenciales que debe tener el programa de orientación profesional para el empleo y el autoempleo.

La incidencia del desempleo en colectivos con especiales dificultades supone un reto que debe abordarse para que la recuperación sea rica en empleo e inclusiva, teniendo en cuenta a todas aquellas personas que buscan activamente una oportunidad de participar en el mercado de trabajo.

En busca de soluciones favorables a los colectivos prioritarios, un reciente informe de marzo de 2024 sobre garantías laborales y otros enfoques innovadores, financiado por la Unión Europea (UE), ha puesto de manifiesto el potencial de los enfoques innovadores como las llamadas «garantías de empleo» para ayudar a las personas desempleadas a incorporarse al mercado laboral. Estas medidas ayudan a encontrar o crear puestos de trabajo que se ajusten a los perfiles de las personas, al tiempo que abordan las necesidades de sus comunidades locales.

Algunas de las conclusiones del informe hacen referencia a la necesidad de fortalecer la colaboración local entre diversos actores del empleo para promover un mercado laboral inclusivo y la necesidad de ofrecer un apoyo personalizado para abordar los desafíos específicos que enfrentan las personas desempleadas que pueden sentirse desanimadas o desmotivadas en sus esfuerzos de búsqueda de empleo.

La atención individualizada y el seguimiento cercano y regular de las acciones desarrolladas con personas demandantes de empleo se ha mostrado eficaz en reducir su permanencia en el desempleo.

Sin embargo, es también una actuación que requiere una dedicación intensiva de los servicios públicos de empleo. La puesta en marcha de este programa puede tener un efecto duradero en la capacidad de estos servicios de mejorar la atención que requieren las personas demandantes de empleo y servicios.

Este programa en modo alguno sustituye la atención que, a través del servicio de orientación, intermediación y contratos, se presta a todas las personas demandantes de empleo, sino que la complementa mediante su mejora, al establecer una colaboración con las entidades sin ánimo de lucro, con efectos directos en un determinado colectivo y territorio, pero extensibles al conjunto de los demandantes y a la totalidad del territorio de la Región de Murcia.

En efecto, el Programa se centra de manera decidida en promover medidas que mejoren la capacidad de prestar una atención personalizada que proporcione los servicios de la cartera común de forma integral y adecuada a las necesidades específicas de cada demandante, basándose para ello en la elaboración de un perfil individualizado como señala el artículo 12 del Real Decreto 438/2024 por el que se desarrolla la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Para ello, se requiere una actuación concertada de todas las Administraciones



implicadas, a partir de objetivos comunes y que aprovechen las sinergias de una actuación conjunta y simultánea.

El objetivo último de este programa consiste en la personalización de la atención a las personas demandantes de empleo hasta conseguir su inserción laboral. Para ello será muy relevante aplicar la experiencia adquirida en diversos programas. En particular, se considera necesario limitar a que, como mínimo, cada profesional de la orientación atienda a 125 personas beneficiarias hasta su inserción laboral, ya que la personalización es clave para garantizar tanto el diseño del itinerario según las características de las personas demandantes de empleo, como su adecuado seguimiento, asegurando en todo momento una atención en consonancia a sus necesidades. Asimismo, en concordancia con las líneas de actuación que se están planteando en el ámbito comunitario, se persigue que la atención se preste antes de que se produzca la entrada en la situación de paro de larga duración, ya que la atención es más efectiva cuando se proporciona lo antes posible.

El Programa prioriza la mejora de la atención a las personas demandantes de empleo y servicios e inscritos en el Servicio de Empleo y Formación.

Es necesario que exista corresponsabilidad para la eficacia y eficiencia del programa, por lo que debe haber un compromiso en la búsqueda activa por parte de las personas desempleadas, de ahí que la intervención deba partir de la solicitud del acuerdo personal para el empleo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las leyes orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 12.1.10. que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia Laboral.

El marco normativo estatal y autonómico de referencia se completa con la normativa europea contemplada en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). El objetivo general del FSE+ es apoyar, complementar y añadir valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social.

Las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones contempladas en la presente orden contribuyen a la consecución de algunos objetivos específicos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) establecidos en el artículo 4 del citado Reglamento, tales como: mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todas las personas demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de las personas desempleadas de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral. Por ello, las subvenciones contempladas en la presente orden podrán contar bien con la cofinanciación del FSE+, a través del Programa FSE+ Región de Murcia para el período 2021-2027, en los términos que en el mismo se determinen, bien de otros instrumentos de programación.

Las líneas de subvención podrán ser cofinanciados con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, y un 40% con fondos propios.



A través de la presente Orden se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la dinamización e intensificación de la activación para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la contratación de personal técnico especializado para la realización de los Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas, especialmente pertenecientes a colectivos prioritarios por su mayor dificultad en la inserción laboral, por parte de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en cualquiera de estos ámbitos y de entidades locales más cercanas a las personas destinatarias de estas actuaciones y concesionadoras del territorio y su población.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones quedan configurados con una duración anual y ligada al presupuesto de cada ejercicio. Por ello, a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la Ley General de Subvenciones, se ha considerado conveniente hacer la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones (PES) anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el referido PES en cada una de las convocatorias que se realicen bajo el régimen de ayudas que en esta orden se establece.

Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han cumplido los principios de buena regulación, siendo estos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a las entidades beneficiarias. En cuanto al principio de transparencia, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través de la consulta pública previa y de la información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la orden. Se ha permitido el acceso a los interesados mediante la audiencia practicada en fecha 25/08/2025 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación del artículo 53, apartado 3, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Aprobar las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas de la Región de Murcia.

Artículo 1. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y normativa aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la puesta en



marcha de los Servicios de Atención Personalizada (en adelante SAP) a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional del Empleo y Formación (en adelante, SEF) pertenecientes a colectivos de atención prioritaria indicados en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y concretados en la correspondiente convocatoria que serán puestos en marcha por entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

2. La finalidad de estas ayudas es mejorar las posibilidades de ocupación y empleabilidad de las personas demandantes de empleo y servicios inscritas en las oficinas de empleo del SEF, ofreciéndoles un servicio de tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada conforme al artículo 13 del RD 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

3. La aplicación de la presente Orden se circumscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En lo no previsto expresamente en esta Orden, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Servicios de Atención Personalizada.

1. Mediante la concesión de las subvenciones se financiará la puesta en marcha de Servicios de Atención Personalizada (SAP), configurados como prestación de servicios de atención a demandantes de empleo y servicios, consistentes en acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional personalizados.

Las acciones a llevar a cabo podrán consistir específicamente en algunas de las indicadas en el artículo 17 de la Subsección 1.^a Programa de orientación profesional para el empleo y el autoempleo del RD 818/2021 de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo o de una combinación de varias de las indicadas en dicho artículo.

2. Para el adecuado desarrollo de las acciones subvencionadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de las siguientes infraestructuras:

- Un despacho destinado a atenciones individualizadas, equipado con silla y ordenador y las aplicaciones informáticas correspondientes.
- Aula con capacidad para el desarrollo de actuaciones de carácter grupal dotado de ordenador con conexión a internet, proyector y pantalla.
- Sala de espera.

Estos locales podrán ser propiedad de la entidad o estar alquilados o cedidos para el desarrollo del programa.

3. Las convocatorias podrán establecer límites en el número de personal de orientación a contratar por las entidades en función de las zonas de actuación.



Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

2. Las dotaciones del presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación podrán ser financiadas con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que, para la ejecución de las políticas activas de empleo, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y también cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+) a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

3. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional para el caso de que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna publicación de la resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

5. Las solicitudes de subvención que resultaran denegadas por agotamiento del crédito en una convocatoria no generarán ningún tipo de expectativa o preferencia en las siguientes convocatorias.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta regulación las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo y desarrollos su actividad en la Región de Murcia.

2. Quedan excluidas las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes.

Artículo 5. Personas destinatarias de las acciones de los Servicios de Atención Personalizada.

1. Podrán participar en los programas regulados en la presente Orden las personas demandantes de empleo y servicios inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y que hayan suscrito el Acuerdo de Actividad previsto en el artículo 3.f) de la Ley 3/2023, de Empleo, comprometiéndose a llevar a cabo las actuaciones que del cumplimiento de dicho Acuerdo se deriven. Las convocatorias podrán establecer acciones para colectivos prioritarios señalados en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar las personas participantes a la oficina de empleo correspondiente, a fin de que ésta proceda a su preselección o selección conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y a las prioridades que, en cada caso, se establezcan en las correspondientes convocatorias en función de los objetivos de empleo, la adecuación de las personas participantes a las características del correspondiente proyecto o



su pertenencia a colectivos prioritarios. En particular, tanto en la preselección o selección se tendrán en cuenta los porcentajes de participación establecidos en el artículo 70 del citado real decreto, referido a la participación mayoritaria de las mujeres en programas o acciones de orientación o mejora de la empleabilidad.

3. Las personas destinatarias deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y servicios en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, o al menos beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el supuesto de participación de personas jóvenes menores de 30 años.

Las personas, empresas y demás entidades beneficiarias de la subvención podrán participar en el proceso de selección de las personas participantes en los términos que establezcan las convocatorias.

Artículo 6. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022). (Anexo I).

4. Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden de bases reguladoras será el de régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de esta orden.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En cada convocatoria debe figurar obligatoriamente el contenido mínimo establecido en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia fijados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. El órgano competente podrá proceder al prorrato del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

Artículo 8. Solicituds.

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia establecido, dirigidas al titular de la Dirección General del SEF, firmada electrónicamente por el representante de la entidad, para lo cual deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios, y que se indicará en la correspondiente convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que, en cualquier caso, no será inferior a diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las convocatorias podrán, fijar el número máximo de solicitudes a presentar por entidad, así como el importe máximo de subvención solicitado.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el SEF de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden de bases y los que se establezcan, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5. La falta de presentación electrónica de la solicitud de subvención se podrá subsanar previo requerimiento de la Administración en los términos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a tales efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

6. Subsanación de la solicitud. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra la entidad solicitante al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y, en su caso, la correspondiente convocatoria, la unidad administrativa instructora requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento de Desarrollo Local, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente orden y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de las solicitudes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación obtenida en los correspondientes baremos.

2. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

a. Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Empleo del SEF.

b. Vocales; la persona titular:

• de la Jefatura de Servicio de Fomento de Empleo

• de la Jefatura de Sección de Fomento de Desarrollo Local o personal técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario/a.



La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a la Dirección General del SEF designar los suplentes necesarios para que pueda constituirse la comisión de evaluación, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, o cualquier otra causa.

Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

3. Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la vista del expediente, y en su caso, del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las entidades interesadas, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. El trámite de audiencia descrito en el apartado anterior no es necesario cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos o documentos distintos a los aportados por la entidad beneficiaria, en este caso la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre.

Por el contrario, el trámite de audiencia será preceptivo cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por la entidad y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado aplicándose lo dispuesto en el artículo 10 de esta orden de bases.

5. Se podrá proceder al prorrato del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre las entidades solicitantes de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

7. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a la entidad solicitante, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La notificación de la resolución de concesión conllevará la aceptación de la subvención por la entidad solicitante, salvo que éste, en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, manifieste expresamente su renuncia.



Artículo 10. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la propuesta de resolución de concesión condicionada se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de cinco días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la Dirección General del SEF y que se debe presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la CARM (<https://sede.carm.es>), a través del procedimiento habilitado que se indicará en la correspondiente convocatoria, indicando:

- a) Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.
- b) O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en la aceptación.

2. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

3. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

Artículo 11. Criterios de prelación y baremación.

1. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación:

1. Desarrollo de la actividad en varios municipios: 1 punto por cada municipio en el que no exista Oficina de empleo. (Máximo 5 puntos).

2. Desarrollo de la actividad en un municipio o grupo de municipios con una población inferior a 10.000 habitantes: 4 puntos. (Máximo 12 puntos).

3. Experiencia de la entidad. Se considerará como experiencia la realización de programas de orientación para el empleo, información, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción en los cinco últimos años:

2 puntos por año sin incluir el requerido mínimo para solicitar la subvención. (Máximo 10 puntos).

4. Calidad del proyecto según la Memoria elaborada por las entidades: Se valorarán los siguientes indicadores: (Máximo 6 puntos).

a) Presentación clara y estructurada en la que se concreten las acciones a desarrollar por la entidad.

b) Actuaciones detalladas, tanto las de tutoría individual y grupal como las relacionadas con la intermediación y la inserción laboral de las personas participantes.

c) Planificación y cronograma de las acciones a realizar en el proyecto.

5. Número de inserciones de las personas participantes en proyectos desarrollados durante el último año del que se disponga de esta información, según el siguiente cuadro. Se entenderá por inserción lo indicado en el punto 3 del artículo 13 siguiente:



% Inserción	Puntuación
0 -10	0
>10 - 15	2
>15 - 20	4
>20 - 30	6
>30 - 40	8
>40 - 60	10
>60 - 80	12
>80 -100	14

6. El umbral mínimo de puntuación una vez aplicado el baremo para que puedan ser propuestos para su concesión es de, al menos, 10 puntos, y por consiguiente, serán denegadas todas aquellas solicitudes que no obtuviesen este valor.

En el caso de que no se pudiese aplicar el criterio recogido en el apartado 5) por ser ésta la primera vez en desarrollar un proyecto de este programa, el umbral mínimo será de 8 puntos.

2. A los efectos de la aplicación de los criterios de valoración y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, se tendrá en consideración las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. Resolución del procedimiento.

1. Contenido de la resolución. La persona titular de la Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a las entidades interesadas la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación de la entidad beneficiaria, el objeto, la cuantía de la subvención otorgada, el plazo para la realización de las actuaciones, el número de personal de orientación y el número mínimo de personas desempleadas a atender, la forma de pago, el plazo de justificación y demás condiciones impuestas con la concesión.

2. Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

3. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a la entidad solicitante, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no pone fin a la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho organismo autónomo.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se



disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM num.263, de 12 de noviembre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la convocatoria podrá prever la publicación de la resolución y de los actos de trámite en el Boletín Oficial de la Región de Murcia surtiendo ésta, en este caso, los efectos de notificación.

La notificación de la resolución de concesión conllevará la aceptación de la subvención por el solicitante, salvo que éste en los cinco días hábiles siguientes a la notificación manifieste expresamente su renuncia.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el SEF podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

4. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa de la Unión Europea o nacional aplicable.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a desarrollar la actividad subvencionada mediante personal propio de la entidad o la contratación de nuevas personas profesionales de la orientación, cuyas funciones se describen en el artículo 17 de esta Orden.

El número máximo de personal de orientación contratado por la entidad, se indicará en cada convocatoria. Los contratos o adscripciones al proyecto de personal propio, deberán ser a jornada completa.

En el caso de que la entidad deba realizar una nueva contratación de personal para el desarrollo de los proyectos subvencionados incluidos en esta orden, podrá presentar Oferta de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo para su gestión.



2. Atender a través de itinerarios de orientación personalizados a 125 personas demandantes de empleo por cada persona tutora contratada a jornada completa. Se deberá comprobar que las personas tienen suscrito el acuerdo de actividad y, en caso contrario, realizar las acciones necesarias para la suscripción del mismo. Las personas usuarias de estos servicios, podrán ser derivadas por el SEF.

De cara a la justificación del proyecto y de manera excepcional, se considerarán personas atendidas las que han firmado el acuerdo para el empleo y realizado al menos una acción incluida en el itinerario (siempre en una cita posterior).

La finalización ha de ser por causas no imputables a la entidad quedando estas suficientemente acreditadas.

La atención a las personas demandantes de empleo por parte de la entidad, en el caso de ser derivadas por el SEF, deberá realizarse antes de transcurrido un mes desde su derivación, quedando reflejado el resultado en las aplicaciones informáticas pertinentes.

3. Conseguir la inserción laboral de al menos el 10% de usuarios participantes en la actividad subvencionada, antes de su finalización. A estos efectos, se considerará cumplido el objetivo de inserción cuando la persona usuaria de los servicios consiga uno o más contratos por cuenta ajena que acumulados sumen un mínimo de tres meses a tiempo completo o parcial, o inicie una actividad por cuenta propia.

Para el cálculo indicado en el párrafo anterior, se considerará como periodo máximo admitido el comprendido desde el inicio del contrato hasta el último día del periodo de presentación de la justificación establecido en el artículo 21.4. de esta orden.

En todo caso, los contratos deberán haberse iniciado durante el periodo de ejecución de la actividad, no considerándose el periodo de justificación como de actividad.

No tendrán la consideración de inserciones, los contratos que realicen los demandantes de empleo en Programas de Empleo Público Local y ESAL, Mixtos de Empleo y Formación y cualquier otro que pudieran realizar las Administraciones Públicas como acciones de mejora de la empleabilidad y que, por tanto, formen parte del Itinerario Personalizado para el Empleo.

4. Las entidades deberán comunicar al SEF cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntica finalidad tan pronto como se conozca dicha circunstancia.

5. Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerirles sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

6. No percibir cantidad o contraprestación alguna de las personas participantes en las acciones que se realicen en el programa contemplado en esta Orden.

7. En la entrada del local y en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad, comunicación o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar que la acción está subvencionada por el SEF y por el Ministerio de Trabajo y Economía social a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), y FSE+ en su caso.



8. Comunicar al SEF la fecha de inicio de la actividad en el plazo máximo de 15 días siguientes al de su inicio.

9. Las entidades beneficiarias deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.

10. Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada profesional de la orientación contratado/a para la prestación de la actividad subvencionada, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.
- Conexión a Internet
- Navegador web compatible.
- Certificado electrónico admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es).
- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

11. Comunicar al SEF las infracciones de las personas demandantes de empleo previstas en los artículos 17, 24.3 y 25.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

12. Permitir un adecuado seguimiento de las actuaciones de atención programadas y realizadas con identificación precisa de las personas participantes, fechas de realización y resultados, en particular, en términos de inserción laboral, datos recogidos en POL y SISPE según las instrucciones dadas por el Servicio de Orientación del SEF.

13. Al final del programa, realizar una memoria, donde se recoja toda aquella información pertinente para la elaboración de las estadísticas necesarias para la valoración del programa. La entidad deberá ajustarse a las directrices y modelos que por este motivo solicite el Servicio Regional de Empleo y Formación en cada convocatoria.

Artículo 14. Cuantía máxima de la subvención.

1. El importe máximo a conceder por cada entidad beneficiaria será el que se establezca en cada convocatoria. Las cuantías de referencia de las mismas serán las siguientes:

a) Por los costes laborales de personal técnico (tutores/as) por todos los conceptos derivados de la contratación del personal necesario para la ejecución de las acciones que estén directamente relacionadas con la actividad, en cuyo caso las cuantías por contrato y año serán las establecidas en el artículo 19.a) 2º para el personal técnico: 33.250 euros del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

b) Por los conceptos de gasto establecidos en el artículo 16.1 b) de esta orden, como máximo el 25% del importe de la cuantía de los gastos concedidos por el concepto de costes laborales del apartado a) anterior.

2. Serán inadmitidas a trámite, previo requerimiento de subsanación, aquellas solicitudes cuya cuantía supere el importe máximo establecido.

Artículo 15. Incompatibilidad.

1. El importe de las ayudas establecidas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,



ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En las ayudas que cubran costes laborales y de seguridad social, el importe de dichas ayudas no podrá superar los costes reales derivados de los contratos que se suscriban.

2. Las subvenciones aquí reguladas serán incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo disposición en contrario.

Artículo 16. Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

1. Se consideran gastos subvencionables:

a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, del personal técnico para la ejecución de las acciones, hasta el límite indicado en el artículo 19.a). 2.º para el personal técnico: 33.250 euros del Real Decreto Real Decreto 818/2021, por contrato a jornada completa.

b) Otros Gastos, con el límite establecido en el artículo 14.1.b) de esta orden, que podrán comprender:

1. Gastos generales, materiales y técnicos que se generen en la ejecución de las acciones.

2. Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones.

3. Formación de las personas técnicas de orientación.

4. Diseño, desarrollo, y elaboración de medios e instrumentos necesarios para la realización de las acciones siguiendo las pautas establecidas y aprobadas por el SEF.

5. Gastos derivados de la accesibilidad a la información y a la comunicación en la formación, acompañamiento y orientación de las personas participantes con discapacidad.

6. Gastos originados en concepto de retribuciones de Personal de apoyo.

7. Otros gastos necesarios para la ejecución de las acciones que determine el Servicio Público de Empleo.

Dichas cuantías podrá incrementarse, como máximo, y si así lo estableciese la convocatoria o por resolución de la Dirección General del SEF, un treinta por ciento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

2. La cuantía máxima subvencionable por entidad estará en función del número de profesionales de la orientación cuya contratación se autorice.

3. El periodo de contratación subvencionable será de doce meses y comenzará a partir del inicio de la actividad, según lo dispuesto en el artículo 18 de esta orden.

Artículo 17. Requisitos, funciones y obligaciones del personal técnico.

1. El personal técnico incorporado a las entidades beneficiarias para la prestación de los servicios de atención personalizada a personas desempleadas, deberá estar en posesión de titulación habilitante universitaria de primer o segundo ciclo, Grado, master o doctorado del ámbito laboral, económico o psicosocial y especializado en la atención de personas en situación de desempleo, o en su defecto, además de la exigencia de titulación universitaria del nivel indicado, acreditación por cualquier medio, de poseer experiencia de, al menos,



seis meses en las tareas descritas en el apartado siguiente, o poseer master en orientación laboral.

2. El personal técnico de orientación será el responsable de ofrecer un servicio integral a la persona demandante de empleo, diseñando un itinerario personalizado adecuado a su perfil en el que detallará las principales actividades propuestas con objeto de mejorar la empleabilidad de la persona usuaria, e incluirá las actuaciones y características descritas en el artículo 14 del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero. Al mismo tiempo, se tendrá en cuenta, para el desarrollo de dichas actuaciones, los protocolos del servicio de orientación profesional indicados en la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

3. Entre las actuaciones a desarrollar con cada persona demandante de empleo atendida estarán:

a) Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias de la persona desempleada que afectan a su empleabilidad, que incluirá un perfilado y un diagnóstico de cada persona usuaria del servicio.

b) Comprobar que tiene firmado el acuerdo de actividad, derivarlo al SEF en caso contrario. El modelo del acuerdo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 5 de diciembre de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el modelo para la formalización del Acuerdo de Actividad previsto en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

c) Diseñar un Itinerario personalizado en el que la persona tutora se compromete a llevar a cabo un acompañamiento y seguimiento y la persona usuaria, a participar activamente de los servicios, programas y actuaciones propuestas y, en su caso, la aceptación de una colocación adecuada.

d) En particular, se atenderán las necesidades de conciliación de la vida familiar y personal, y las de las personas pertenecientes a los colectivos de atención prioritaria.

e) Firmar el APE que responda al itinerario personalizado diseñado e incorporarlo al expediente de la persona en la Plataforma de Orientación Laboral (POL) al igual que el resto de documentación y las actuaciones del itinerario a realizar. La Apertura de itinerario se realizará en la misma plataforma que permitirá la interconexión con el Sistema Público Integrado de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

El itinerario personal para el empleo se considera iniciado cuando, tras la firma del APE y apertura del itinerario en POL, la persona participante acuda a la primera actividad programada.

f) Efectuar un seguimiento individualizado de las colocaciones que se produzcan durante la vigencia del programa o itinerario de inserción, e informar y detectar ofertas de empleo adecuadas para cada persona usuaria potenciando la captación y la cobertura de ofertas.

g) Atender a las necesidades de contratación de las empresas y otros agentes del mercado de trabajo, mediante la prospección y análisis de la demanda de recursos humanos, identificación de los perfiles formativos y profesionales requeridos, y la identificación de ofertas de empleo adecuadas al perfil de las personas que participan en el programa.



h) Comunicar al SEF los incumplimientos de las obligaciones adquiridas en el compromiso de actividad y las recogidas en el acuerdo personal para el empleo.

4. El personal técnico de las entidades beneficiarias que participe en el desarrollo de este programa, deberá estar autorizado para el acceso a las plataformas informáticas que se requieran.

5. El personal técnico de dichas entidades beneficiarias que participen en el desarrollo de este programa deberá suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE, o a cualquier otra herramienta que se requiera, exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La autorización para el acceso a las plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con el período subvencionado, incluido el período de justificación. Transcurrido el mismo, el SEF procederá a su baja en el programa y en el fichero asociado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Una vez finalizado el período subvencionado, la entidad beneficiaria comunicará al SEF una relación de las personas autorizadas que continúen desarrollando la actividad objeto del programa como consecuencia de la obtención de una nueva subvención conforme a lo previsto en esta Orden. En este caso, el "compromiso de confidencialidad" presentado anteriormente y las claves de acceso para las plataformas informáticas se mantendrán en vigor. La comunicación se realizará antes de que caduque la anterior.

Artículo 18. Plazo de inicio y de ejecución de la actividad subvencionada.

1. El inicio de las actividades subvencionadas coincidirá con la fecha de contratación de todo el personal técnico que participe en el desarrollo del proyecto o la fecha de adscripción al mismo si es personal propio de la entidad, que deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de resolución de concesión, pudiéndose establecer otro plazo en la convocatoria y/o en la Resolución de concesión de la subvención.

2. Las entidades deberán comunicar al SEF la fecha de inicio de la actividad en el plazo de 15 días siguientes al de su inicio en el modelo que se indique en cada convocatoria.

3. Las actividades objeto de subvención, deberán estar concluidas en el plazo máximo e improrrogable de un año desde su inicio.

4. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar por sí mismas la actividad subvencionada, sin que esté permitida la subcontratación con terceros, ni la cesión a entidades de ellas dependientes. En particular, no podrá desarrollar la actividad subvencionada el personal perteneciente a los Centros Especiales de Empleo o a cualquier otro tipo de entidad de la que la entidad beneficiaria sea promotora.

Artículo 19. Adecuación profesional del personal técnico.

1. El SEF realizará, cuando ello sea necesario, la formación inicial del personal técnico de orientación, principalmente en el uso de las plataformas informáticas y protocolos de actuación y especificaciones técnicas aplicables.



2. Las entidades subvencionadas garantizarán la adaptación del personal contratado o adscrito a sus puestos de trabajo, mediante la impartición de metodología y la puesta a disposición de cuantos recursos técnicos sean necesarios para el mejor desarrollo de las funciones descritas en el artículo 17 de esta orden.

3. Cuando por cualquier causa se produzca una suspensión del contrato de trabajo, según lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, excepto por el apartado a), o por excedencia que conlleve la reserva del puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, o cese voluntario del personal técnico contratado, se deberá comunicar esta circunstancia al SEF en el plazo máximo de 15 días a contar desde el cese o baja de la persona trabajadora.

4. En los casos descritos en el punto anterior, se podrá sustituir durante el tiempo restante, siempre que la contratación o adscripción se produzca, como máximo, dentro de los 30 días siguientes al de la baja en la Seguridad Social del personal inicialmente contratado. En este supuesto, así como en el de las bajas temporales por maternidad o por otras causas que se prevea que sean de larga duración, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 17.1 de esta orden.

5. No se procederá a la sustitución, en el caso de un contrato laboral, si el cese se produce por despido improcedente o por causas objetivas, salvo las previstas en el artículo 52 apartados a) y b) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo 20. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, por transferencia, a la cuenta bancaria de titularidad de la entidad solicitante indicada en su solicitud, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 siguientes.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, sin que sea necesaria la constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que las disponibilidades de Tesorería lo permitan, y una vez que la entidad beneficiaria comunique el inicio de la actividad y aporte la siguiente documentación:

a) Contratos laborales del personal técnico incorporado a cada proyecto, o en el supuesto de que la Entidad utilice personal técnico contratado con anterioridad, se sustituirá por un anexo al mismo según modelo que se indique en cada convocatoria, donde figure de forma clara el contenido de la prestación laboral del trabajador en relación con la actividad subvencionada, dentro de los 15 días siguientes a su formalización o adscripción.

b) Titulación habilitante y la acreditación de la experiencia del personal técnico incorporado a cada proyecto, a través del CV.

c) Certificado de Inicio de Actividad según modelo que se indique en cada convocatoria.

d) Autorización de acceso a datos personales firmada por cada profesional de la orientación contratado o adscrito al proyecto.



3. Cuando la contratación del personal técnico se hubiera realizado fuera del plazo de inicio establecido en esta orden, el SEF descontará del importe de la subvención concedida la parte correspondiente a los días transcurridos desde la fecha límite en que debió haberse realizado la contratación hasta el día en que produjo la misma. El plazo máximo del inicio de actividad podrá ser establecido en cada convocatoria o en su caso, en la Resolución de concesión.

4. Igualmente, en el caso de participar más de un/a profesional de la orientación en el proyecto, todo el personal deberá ser contratado o adscrito al proyecto el mismo día de inicio de la actividad.

5. Una vez haya recibido el importe de la subvención la entidad beneficiaria, remitirá al SEF en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.

Artículo 21. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las Comunidades Autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. La concesión de la ayuda está condicionada, en caso de financiación europea, al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida) («Reglamento Financiero»).

3. La justificación de la subvención se realizará de la manera que se determine en cada convocatoria, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, bien con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bien mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 74 del citado Reglamento, o acreditarse dicho gasto por módulos, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento, o mediante la presentación de estados contables conforme el artículo 80, así como cualquier otro sistema de opciones de costes simplificados regulados por la normativa Europea y que se prevean en la convocatoria.

4. Con independencia de la forma en la que realice la justificación de la subvención, en el plazo que se fije en la convocatoria, que será como máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria quedará obligada ante la Subdirección General de Empleo, órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones, así como para la comprobación técnico-económica de las mismas, a justificar la realización del proyecto subvencionado, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, mediante la



presentación de una memoria final del proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económico justificativa.

5. Una vez presentada la documentación señalada en los artículos siguientes según proceda la forma de justificación, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica. Si, como consecuencia de dicha comprobación, se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesada junto con los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

6. La documentación para realizar la justificación se presentará, a través de la sede electrónica de la CARM dirigida al SEF, en los modelos normalizados que estarán disponibles en la Sede Electrónica CARM.

7. En el caso de que el proyecto objeto de la subvención esté cofinanciadas por el FSE+, la entidad beneficiaria deberá aportar un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

8. Con respecto a la Incapacidades temporales, así como a las ausencias establecidas en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de las personas contratadas, en el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo+, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se regirá por la normativa de la Unión Europea o de desarrollo que le sea de aplicación.

En su caso, a los efectos de imputación de los costes por Incapacidad temporal se estará a lo establecido en el artículo 173.1 de Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 22. Justificación de la subvención a través de módulos.

En el supuesto de que la justificación se tramite de conformidad con el sistema de módulos previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

Artículo 23. Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa del gasto.

1. En el caso de justificación mediante cuenta justificativa del gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá adoptar la modalidad prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con aportación de justificantes de gasto, o la modalidad de cuenta



justificativa con aportación de informe de auditoría, conforme a lo establecido en esta orden y en el artículo 74 del citado Reglamento.

2. En los casos en que la justificación adopte la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, éste/a deberá estar inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y el informe se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores/as de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de ayudas, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, podrá elegir libremente el/la auditor/a de cuentas que estime oportuno, debiendo suscribir un contrato cuyo objeto sea la emisión del informe sobre la revisión de la cuenta justificativa de conformidad con la normativa aplicable. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable, salvo con el FSE+, hasta el máximo del importe de los contratos menores establecido en la legislación de contratos del sector público.

3. La memoria económica abreviada que habrá de acompañar a la documentación justificativa contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del proyecto, debidamente agrupados por grupos de coste, con identificación del acreedor y del documento justificativo, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Artículo 24. Justificación de la subvención mediante aportación de justificantes de gasto.

En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, para la justificación de los costes directos del proyecto deberá la entidad presentar la relación de justificantes y pagos realizados, en la forma y con los requisitos que se establezca en la convocatoria correspondiente.

La cuenta justificativa habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. A estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los gastos deberán acreditarse por su coste real, mediante nóminas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos. Todos los pagos imputables a la justificación de esta subvención deberán acreditarse mediante copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

Artículo 25. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores/as de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículos 52 a 59, y 67 a 69, y en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto



refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Artículo 26. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procederá al reintegro total de la subvención obtenida cuando la entidad no llevase a cabo la actuación o actividad para la que ha sido concedida.

2. Cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro, parcial o total, de la subvención concedida, o del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en su caso, más el interés de demora devengado desde el pago de la subvención.

3. El incumplimiento del porcentaje de inserciones previsto en el artículo 13 dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial, según se describe a continuación:

- El reintegro será del 20% del importe efectivamente justificado de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria no alcance, al menos el 6% de inserciones en los términos que se establecen en el artículo 13.
- Cuando el porcentaje de inserciones no alcance lo previsto, pero se sitúe a partir del 6%, el reintegro será del porcentaje que se obtenga de multiplicar por 4 la diferencia entre el porcentaje alcanzado y el porcentaje previsto en dicho artículo. Dicho porcentaje de reintegro se aplicará sobre el importe efectivamente justificado.

4. El incumplimiento del número de personas usuarias que han de ser atendidas por cada tutor/a contratado/a establecido en el artículo 13 de esta Orden, dará lugar a la pérdida de derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas, en la cuantía que resulte de aplicar a los importes efectivamente justificados el porcentaje de personas usuarias no atendidas.

Artículo 27. Obligaciones de las entidades beneficiarias en caso de cofinanciación con el FSE+.

En los casos en que la financiación provenga del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la presente Orden, las siguientes obligaciones específicas vinculadas a dicha fuente de financiación:

1. En todos los carteles, folletos, material impreso, y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, deberá identificar la fuente de financiación de acuerdo con lo previsto en la respectiva convocatoria.

2. Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.



3. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el Servicio Regional de Empleo y Formación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

4. Por otra parte, las entidades deberán aportar cuanta información les sea requerida por el SEF a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del FSE+.

5. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria de la ayuda deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, que se podrá requerir su presentación con la justificación de la subvención.

6. La adjudicación de la ayuda implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la entidad beneficiaria en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

7. Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público: De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, las entidades beneficiarias utilizarán el emblema de la Unión Europea, con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo de conformidad con el anexo IX del citado Reglamento, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

a) en el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a las personas participantes;

c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del citado Reglamento, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000 EUR;

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una



pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicha persona beneficiaria asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

8. La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a suministrar cuanta información le sea requerida sobre las personas participantes en las operaciones conforme al artículo 72, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes y al Anexo I/II, según el caso, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. La información de las personas participantes vendrá desagregada por sexo.

9. La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, concederá, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida), facilitando cuanta información le sea requerida.

10. La entidad beneficiaria de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art. 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

11. De conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y respetarán el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

12. Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+, así como, del tratamiento de sus datos de carácter personal.

13. Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.



Artículo 28. Seguimiento y evaluación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en esta orden, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades beneficiarias facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

Artículo 29. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 30. Terminología de género.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino en esta orden, y referidas a titulares o miembros de los órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposición adicional primera. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Disposición adicional segunda. Cuantía de subvenciones.

Los importes reflejados en el artículo 14 de esta orden quedarán actualizadas a las que puedan establecerse mediante orden el Ministerio de Trabajo y Economía Social, según la previsión establecida en la disposición final octava, en su apartado 3 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Disposición adicional tercera. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus: normativa Europea aplicable.

Estas ayudas podrán, en su caso, ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo+ a través de Programa FSE + Región de Murcia 2021-2027.

Normativa de la Unión Europea:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que se regulan quedarán obligadas al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y de la Unión Europea y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.



- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
 - Corrección de errores del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
 - Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
 - Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024).
 - Tratado CE. Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (DOUE n.º C 83, de 30 de marzo de 2010).
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Información y comunicación:

- Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público: De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los



equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

- Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Suministro de información de las personas participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre las personas participantes en las operaciones conforme al artículo 17 y al Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Sometimiento a órganos de control: La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como, concederá, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme al Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión facilitando cuanta información le sea requerida.

- Identificación contable: La entidad beneficiaria de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art. 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021). Asimismo de acuerdo con la regulación del art. 82 del citado Reglamento de Disposiciones Comunes, la entidad beneficiaria de la ayuda debe conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada durante un plazo de 5 años a partir de que reciba el último pago.

- Modalidad de la subvención: La modalidad de la subvención se corresponderá con la establecida en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Protección de datos personales: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente orden, y en particular la Orden de 16 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración. (BORM número 267 de 17 de noviembre).

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Serán de aplicación supletoria en defecto de lo establecido en la orden que se aprueba, las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Disposición final segunda. Facultades de aplicación.

Se autoriza a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación a dictar las resoluciones o instrucciones necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de septiembre de 2025.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



Anexo I

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniendo en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervenientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



Anexo II

**MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE
CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).**

D....., con

DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de
ayudas/ subvencionesen calidad
de

DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

4718 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, para el desarrollo del Programa ALMA de la Región de Murcia (SEF-ALMA).

El Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE+) para el período 2021-2027, con una estrategia diseñada a partir de once objetivos generales identificados como respuesta a los retos descritos que se pretenden abordar con FSE+. Estos objetivos, enmarcados en las prioridades previstas, permiten enlazar con los objetivos específicos establecidos en la normativa reguladora del mismo.

La prioridad 6 "Acciones sociales innovadoras" tiene el objetivo específico: ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. (FSE+). Este objetivo se debe alcanzar mediante la realización de una serie de actuaciones entre las que se encuentra la 6.H.2 Activación de jóvenes desfavorecidos para el empleo mediante la aplicación de la Iniciativa ALMA.

Se trata de una iniciativa para la inclusión activa de personas jóvenes, no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, y que experimenten alguna situación de desventaja, mediante prácticas laborales en otro Estado miembro de la UE, con orientación y asesoramiento, de manera que puedan mejorar sus capacidades.

ALMA es una de las iniciativas de la Comisión Europea para el Año Europeo de la Juventud 2022 y un instrumento clave para implementar la Garantía Juvenil Reforzada adoptada en 2020. El valor real de realizar una estancia en el extranjero es la adquisición de competencias personales como la autoconfianza y la autoestima para las personas participantes más desfavorecidas.

Se basa en una iniciativa de innovación social implementada por primera vez en Alemania y ampliada a varios otros **Estados/Regiones** miembros, incluida a través de la Red Transnacional de Aprendizaje Movilidad 6 (TLN Mobility). Este programa contempla una fase de preparación y capacitación que incluye acciones de soporte pedagógico y cultural, como orientación, tutoría, preparación, aprendizaje, orientado al país de destino; un período de prácticas profesionales en empresas o entidades de países de la UE y una última fase de acompañamiento y seguimiento una vez han vuelto a la Región de Murcia, con el objetivo de ofrecer salidas profesionales en el mundo laboral o bien un retorno al sistema educativo /formativo.



Por otra parte, con el fin de simplificar el uso del FSE+ y reducir la carga administrativa para las entidades beneficiarias, la Comisión ha definido sistemas de simplificación de costes, estableciendo determinados costes unitarios e importes de financiación no vinculados a los costes disponibles para el reembolso de la contribución de la Unión a los programas.

En este sentido, la Comisión establece, para el programa ALMA, y mediante el Reglamento delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión, de 5 de agosto de 2022, costes unitarios e importes de financiación no vinculada a los costes que pueden utilizarse por la financiación de las operaciones de movilidad previstas en este programa.

Estos costes unitarios deben poder utilizarse para la financiación no vinculada a costes del programa ALMA, de apoyo a la integración de las personas jóvenes desfavorecidas en el mercado laboral, el sistema educativo y la sociedad.

Dada la existencia de diferencias significativas entre los Estados miembros en cuanto al nivel de costes por este tipo de proyecto, y en consonancia con el principio de buena gestión financiera, los importes establecidos por la Comisión tienen en cuenta las especificidades de cada Estado miembro.

Asimismo, para no excluir a determinados Estados miembros como destino de las prácticas, debido al elevado coste de vida, y con el ánimo de facilitar también la opción de estos destinos, se prevé un suplemento diario durante la estancia en el extranjero, que compense el nivel más elevado de los costes vinculados a determinados Estados miembros.

Por otra parte, también se ha previsto un suplemento adicional para poder conceder asignaciones complementarias a las personas jóvenes desfavorecidas participantes cuando sea necesario, a fin de garantizar un nivel de vida digno de las personas participantes. El Servicio Regional de Empleo y Formación debe evaluar si existe esta necesidad y decidir si procede conceder este tipo de asignación a las personas participantes.

Por último, se ha previsto un suplemento a abonar a las entidades beneficiarias en caso de que las personas participantes tengan éxito al finalizar su participación en el programa, para compensar los esfuerzos adicionales.

Para este programa, se ha optado por ajustar los importes y las condiciones para alcanzar el objetivo subvencionable a estas directrices, establecidas por la Comisión para agilizar la gestión y poder centrar los esfuerzos en las personas destinatarias del programa.

Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Vista la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo de la Unión Europea;

Visto el Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos Fondos y



para el Fondo de Asilo, Migraciones e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Soporte Financiero a la Gestión de Fronteras y Política de Visados.

Visto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1296/2013.

También será de aplicación toda aquella otra regulación del período 2021-2027 que se establezca en el marco del Programa del FSE + 2021-2027 de la Región de Murcia (CCI2021ES05SFPR021) aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2022.

Visto el Reglamento delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión, de 5 de agosto de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y en el establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes por determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de las personas jóvenes en el mercado laboral, el sistema educativo y la sociedad en el marco de la iniciativa ALMA.

Vista la así como en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones quedan configurados con una duración anual y ligada al presupuesto de cada ejercicio. Por ello, a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la Ley General de Subvenciones, se ha considerado conveniente hacer referencia al Plan Estratégico de Subvenciones (PES) anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el referido PES en cada una de las convocatorias que se realicen bajo el régimen de ayudas que en esta orden se establece.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exigen que éstas actúen de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De una parte, los principios de necesidad y eficacia se cumplen en tanto que esta orden persigue un interés general al dar respuesta a la necesidad de regular medidas recogidas en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en concreto el establecido en la subsección 5.º "Programa para el apoyo a la movilidad geográfica", de la sección 3.º Programas del eje 3 "Oportunidades de empleo". La norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos.



De otra parte, la Orden da cumplimiento estricto a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, toda vez que no existe ninguna alternativa regulatoria menos gravosa para alcanzar los objetivos y resulta coherente con el ordenamiento jurídico.

Asimismo, esta Orden cumple con el principio de transparencia ya que se ha sometido a los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública previas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con el objeto de dar participación y audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Por último, la Orden cumple con el principio de eficiencia, dado que su aplicación no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y permite una gestión eficiente de los recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y además del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de todo ello, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión de las subvenciones públicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro descritas en el artículo 3 de esta Orden, con el objetivo de favorecer y apoyar la inclusión activa de a las personas jóvenes vulnerables (no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, y que experimenten alguna situación de desventaja), a la hora de integrarse en el mercado laboral, el sistema educativo o en la sociedad, mediante una experiencia laboral en otro Estado miembro de la UE, con orientación y asesoramiento, de manera que puedan mejorar sus capacidades.

Esta actuación se encuentra recogida en la medida 6.H.2 Activación de jóvenes desfavorecidos para el empleo mediante la aplicación de la Iniciativa ALMA del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021.

Estas bases deben fomentar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres mediante la incorporación de la perspectiva de género interseccional para romper los estereotipos preconcebidos y luchar contra las desigualdades de mujeres y hombres, tanto en el ámbito formativo como profesional.

2.- La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables y financiación.

2.1. Las actuaciones que se subvencionan para dar cumplimiento al objeto de estas bases reguladoras se estructuran en dos líneas y son las siguientes:

- Línea 1 Actuación Proyecto SEF-ALMA
- Línea 2 Incentivo al empleo y/o formación.



La Resolución de convocatoria determinará cuál de las dos líneas se convoca, en función del objeto.

El artículo 5 de esta Orden desarrolla los objetivos y características de cada una de las actuaciones previstas en ésta.

2.2. Las subvenciones previstas en esta Orden están financiadas en el marco del Fondo Social Europeo (FSE+), para el período 2021-2027, a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, para el desarrollo del programa ALMA de la Región de Murcia (SEF-ALMA), con cargo a las partidas y proyectos que se indiquen en cada convocatoria.

2.3. Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o becas de instituciones públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, destinadas a actividades con la misma finalidad.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

3.1. Pueden ser beneficiarias de esta subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro constituidas legalmente, domiciliadas en la Región de Murcia o en un territorio miembro de la Unión Europea que desarrollen su actividad en el ámbito de la formación y/o empleo y dispongan de establecimiento operativo en la Región de Murcia.

3.2. Pueden ser entidades beneficiarias de la Línea 2, aquellas entidades que hayan sido beneficiarias de la Línea 1, de este mismo programa.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

4.1. Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como también los que se determinan a continuación:

a) Presentar declaración sobre si se han solicitado y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad. Es necesario que conste la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida, a fin de informar sobre la concurrencia de ayudas para la misma actividad.

b) Cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual, en caso de realizar la actividad objeto de la subvención utilizando cualquier elemento susceptible de generar derechos de autoría.

c) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

d) No haber sido sancionadas con la sanción accesoria de pérdida o exclusión al acceso de ayudas, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo previstos en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, siempre que la sanción sea firme y vigente.

e) No haber sido sancionadas con la sanción accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por la comisión de las infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 45 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, siempre que la sanción sea firme y vigente.



f) Disponer de capacidad administrativa, técnica y económica para ejecutar las actuaciones subvencionables. La entidad deberá acreditar:

- Disponer de fondos propios.
- Disponer de firma electrónica por parte del representante legal de la entidad beneficiaria para poder realizar todos los trámites de manera digital.
- Garantizar el almacenamiento, la integridad y la seguridad de la información que tratan a través de sus aplicaciones informáticas y/o aplicaciones que determine la Resolución de otorgamiento en cada caso, si procede.

g) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración.

h) No haber sido sancionadas con sanciones graves o muy graves o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, siempre que la sanción sea vigente, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Las personas solicitantes de las subvenciones deben adherirse al código ético que figure en cada convocatoria.

j) Respetar la normativa vigente en materia de transparencia.

k) Utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista ni androcéntrico en toda la documentación escrita y gráfica, con el uso de las alternativas necesarias.

l) Cumplir las obligaciones que determina el artículo 23 de esta Orden.

m) Disponer de experiencia previa en el diseño y gestión de programas de movilidad transnacional, de al menos 2 años, ya sea con proyectos adjudicados a la entidad solicitante o con la experiencia transnacional del personal de gestión del proyecto.

4.2. El cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que se incluirán en el modelo de solicitud de la subvención.

Artículo 5. Desarrollo de las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones que se subvencionan para dar cumplimiento al objeto del programa se estructuran en dos líneas. La primera línea concreta la ejecución de un proyecto que incluye las actividades a desarrollar por parte de las entidades beneficiarias respecto a las personas participantes, ajustado a las necesidades del colectivo de personas participantes a las que se quiera dirigir, y la segunda línea se concreta en un incentivo a percibir por parte de las entidades que han ejecutado la primera línea, vinculado a las personas participantes que hayan tenido éxito al finalizar su estancia, compensando así los esfuerzos adicionales.

5.1. Línea 1 Actuación Proyecto SEF-ALMA

La entidad solicitante debe presentar un proyecto que incluya, como mínimo, el siguiente:

- Colectivo de personas más vulnerables a las que se quiere dirigir
- Medios que se dispone para la ejecución del proyecto.
- Previsión de la práctica laboral a realizar
- Actividades a desarrollar en cada una de las tres fases.



En cualquier caso, el proyecto debe cubrir las necesidades económicas de las personas destinatarias y garantizar unas condiciones dignas de alojamiento y manutención durante la fase de movilidad en el extranjero, así como la formación previa y la evaluación y seguimiento de los jóvenes. La memoria presentada con la solicitud debe incluir estos aspectos cualitativos relevantes que permitan valorar los proyectos, como enlaces o páginas webs de los centros en los que se lleve a cabo la fase de preparación, de los alojamientos, de las empresas de prácticas u otras evidencias.

5.1.1. El contenido de este proyecto debe estructurarse en las tres fases consecutivas siguientes:

a) Fase de preparación de las personas participantes en la Región de Murcia, que prevé un itinerario personalizado que incluye acciones de orientación, tutoría, preparación, aprendizaje u otras acciones complementarias según las necesidades de la persona participante, con el objetivo de prepararlas para una estancia de aprendizaje práctico e integración laboral en otro país miembro de la Unión Europea. Si fuera necesario, esta fase puede incluir aprendizaje lingüístico a medida en la lengua vehicular del país de destino.

El itinerario personalizado quedará recogido en el documento normalizado Plan de Aprendizaje y Desarrollo, que firma la persona participante, el cual debe recoger como mínimo la siguiente información:

- Objetivos y resultados previstos
- Acciones planificadas
- Calendario previsto de duración de las actuaciones

La Resolución de convocatoria puede concretar el contenido de este plan. La duración de esta fase se determinará en la propia convocatoria. Pueden formar parte de esta fase las siguientes acciones:

- Preparación de las personas participantes.
- Aprendizaje lingüístico a medida en lengua vehicular del país de destino.
- Otras acciones de preparación y acompañamiento.

Las acciones de preparación pueden ser presenciales, virtuales o mixtas.

La Resolución de convocatoria puede determinar como obligatorias algunas de estas acciones.

b) Fase de movilidad, durante la que la persona participante realiza las prácticas profesionales con el objetivo de integrarse en el entorno laboral, realizando una estancia de aprendizaje práctico en una empresa o institución en un país miembro de la UE. Pueden organizarse simultáneamente o en secuencia.

La duración de esta fase se determinará en la Resolución de la convocatoria y debe adecuarse a las necesidades de la persona participante, **siendo en todos los casos de un mínimo de 2 meses y un máximo de 6 consecutivos**. Los meses no naturales (cuando no comienzan en el primer día del mes) se contarán desde el día de inicio de las prácticas del mes en curso hasta el mismo día del mes siguiente. En cualquier caso, esta fase debe suponer un mínimo del 30% del total de duración de la actuación del proyecto ALMA previsto en esta base.

Es obligatorio en esta fase la siguiente acción:

- Práctica profesional laboral en un país de la UE.



Pueden formar parte de esta fase las siguientes acciones opcionales:

- Aprendizaje lingüístico adicional en lengua vehicular del país de destino.
- Otras actuaciones de soporte durante la estancia.

La Resolución de convocatoria puede determinar cómo obligatoria alguna de estas acciones opcionales.

c) Fase de evaluación y seguimiento una vez finalizada la estancia de prácticas, durante la cual las personas participantes reciben asesoramiento y orientación profesional enfocada a la integración en el mercado laboral, educativo o formativo, poniendo en valor todas las capacidades adquiridas. Incluye la evaluación de los resultados de aprendizaje obtenidos por las personas jóvenes participantes durante la actividad.

La duración de esta fase se determinará en la Resolución de convocatoria.

Esta fase debe iniciarse, a más tardar, una semana después de que la persona participante finalice su movilidad.

Pueden formar de esta fase las siguientes acciones:

- Seguimiento, asesoramiento y orientación profesional individual/grupal,
- Evaluación final.

Estas acciones de seguimiento pueden ser individuales y/o grupales, presenciales, virtuales o mixtas, pero se priorizarán las sesiones presenciales.

La Resolución de convocatoria puede determinar como obligatoria algunas de estas acciones.

5.1.2. La entidad beneficiaria debe recoger y registrar el progreso de las personas destinatarias, durante su participación en el proyecto, mediante un informe, por cada una de las fases previstas en el apartado 5.1.1 de esta Orden. Este informe debe recoger el estado de los avances de la persona participante en el programa.

Las entidades beneficiarias deben utilizar la aplicación Plataforma de Orientación Laboral del SEF (POL) para mecanizar la gestión, la información y el seguimiento de la actuación. Mediante esta aplicación la entidad beneficiaria elaborará los informes previstos en esta base. Esta aplicación permite compartir la información entre las personas profesionales de las Oficinas de Empleo y las entidades beneficiarias, facilitando de esta forma la trazabilidad del proceso realizado por la persona participante en el proyecto.

El Servicio Público de Empleo de la Región de Murcia facilitará las indicaciones y formación necesaria para realizar el registro en la herramienta.

5.1.3. El indicador que da lugar a la subvención es el número de días de participación en cualquiera de las tres fases, por persona participante, desde que se inicia su participación en el proyecto, hasta su finalización. A efectos del cómputo de los días de participación, no es necesario que exista un registro diario en la aplicación POL de la participación de las personas destinatarias, si bien es necesario recoger toda la actividad que se realice con las personas destinatarias.

Se considera inicio de la participación el día en que la persona destinataria se incorpore al proyecto y haga la primera acción, de la que se dejará constancia en la aplicación POL.

Se contabilizarán como subvencionables todos los días naturales de participación en el programa de cada uno de los destinatarios, independientemente de que hayan finalizado o no el itinerario personalizado previsto inicialmente.



5.1.4. La subvención que prevé esta Orden es la siguiente:

a) Un importe básico por persona destinataria y día natural de participación en el proyecto, en cualquiera de las tres fases, de acuerdo con lo que prevé el apartado 5.1.3. Este importe básico se complementa en la fase de movilidad con un suplemento diario por los días de estancia laboral en el extranjero, cuando la persona destinataria se desplace a un Estado miembro con un coste de vida superior al del Estado donde se desarrollan las otras dos fases del proyecto.

b) En el supuesto de que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia considere que existe la posibilidad de que no se garantice un nivel de vida digno para las personas jóvenes desfavorecidas en el programa, se puede prever, a la resolución de convocatoria, una asignación diaria de las personas destinatarias durante su participación en el proyecto.

Este suplemento puede aplicarse a una, dos o a las tres fases del proyecto, si bien que durante la fase de movilidad se aplicaran las cuantías correspondientes al país de destino.

La Resolución de la convocatoria ha de determinar también la forma de acreditar la existencia de esta asignación, así como las cuantías correspondientes.

5.1.5. Sustituciones

En el supuesto de que la persona destinataria abandone el proyecto antes de iniciar la fase de movilidad, la entidad beneficiaria puede sustituirla por una nueva persona participante.

Las personas participantes sustitutas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6, el día que se incorporen al proyecto y realicen la primera acción.

Las entidades podrán disponer de una lista de personas elegibles en reserva que puedan sustituir a los participantes que causen baja. En este supuesto, la entidad beneficiaria debe haber recogido en POL toda la actividad correspondiente a la fase de preparación que haya realizado.

En cualquier caso, se contabilizarán como subvencionables los días de participación de la persona sustituida y de la persona sustituta.

Las entidades beneficiarias deben comunicar las sustituciones al órgano concedente.

5.2. Línea 2 Incentivo al empleo y/o formación

Esta línea va dirigida a las entidades que hayan sido beneficiarias de la línea 1 y que acrediten el éxito de las personas participantes en el proyecto SEF-ALMA de la siguiente manera:

a) Que la persona participante haya realizado la totalidad del itinerario personalizado, incluyendo las tres fases de la Línea 1: preparación, movilidad y seguimiento.

b) Que, en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización de su itinerario personalizado con la ejecución de la totalidad de las tres fases, haya encontrado trabajo, se haya matriculado en alguna formación o programa orientado al mercado laboral, o bien reanude sus estudios.

La subvención consistirá en un importe por día de participación en el programa de los participantes que hayan finalizado con éxito. Este importe supone un suplemento al importe que se ha concedido a las entidades



beneficiarias por la ejecución de las actuaciones de la Línea 1, por lo que tanto las evidencias de ejecución como el número de días a conceder dicho suplemento se corresponderán con los ya justificados a través de la línea 1.

La Resolución de convocatoria debe determinar cómo debe acreditarse el éxito de los participantes.

Artículo 6. Personas destinatarias.

6.1. Son personas destinatarias del Programa SEF-ALMA, las personas jóvenes más desfavorecidas que tienen la oportunidad profesional de mejorar sus competencias personales y profesionales, y su empleabilidad, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 29 años, ambos inclusive
- Estar registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil e inscritas como demandantes de empleo en el SEF, el día que se incorporen al proyecto y realicen la primera acción.
- Acreditar que pertenecen al colectivo de personas con vulnerabilidad previsto en la Resolución de convocatoria

6.2. Para que todas las personas interesadas en formar parte del Programa SEF-ALMA de la Región de Murcia tengan esta oportunidad, las personas candidatas que ya hayan participado en ediciones anteriores del Programa ALMA, no pueden participar de nuevo en las siguientes ediciones.

La Resolución de convocatoria puede especificar cuál es el colectivo vulnerable al que va dirigida.

Artículo 7. Selección personas destinatarias.

7.1. Las entidades beneficiarias se encargan de la selección de las personas destinatarias, de acuerdo, con lo que prevé el artículo 6 de esta Orden. No obstante, las entidades beneficiarias pueden dirigirse a las oficinas de empleo correspondientes para que les deriven las personas susceptibles de ser seleccionadas.

El objetivo de la selección es identificar quién podrá, con un soporte adecuado y a partir del nivel de motivación individual, aprovechar su participación en el proyecto para la integración en el mundo del empleo, ya sea directamente o retomando una formación inacabada o de mejora y especialización en el sector del aprendizaje práctico.

7.2. Es responsabilidad de la entidad beneficiaria comprobar que las personas jóvenes candidatas cumplen el perfil de entrada en el programa y realizar un proceso de selección transparente. La entidad beneficiaria debe disponer de evidencias suficientes que acrediten el proceso de selección, así como los resultados obtenidos.

Artículo 8. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

8.1. Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responde a la naturaleza de la actividad subvencionada, es estrictamente necesario y se realiza en el plazo y las condiciones que determinen estas bases, así como las que pueden prever las correspondientes convocatorias. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

8.2. Por este programa, son subvencionables los gastos vinculados a los costes unitarios establecidos en el Reglamento delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022 para lo que se completa el Reglamento (EU) 2021/1060



del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los y las jóvenes en el mercado laboral, el sistema educativo y la Sociedad en el marco de la iniciativa ALMA.

En todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027

8.3. Cuantías de las subvenciones

Línea 1 Actuación del Proyecto SEF-ALMA:

La cuantía de la subvención a otorgar por la actuación de la línea 1 se determina aplicando un coste unitario por día de participación, por persona participante para cualquiera de las tres fases. La cuantía está formada por los distintos conceptos:

a. Coste básico. Un importe básico por persona joven destinataria y día natural de participación en el programa, en cualquiera de las tres fases.

El indicador que da lugar a la subvención es el número de días de participación en cualquiera de las tres fases, por persona joven participante, desde que se inicia su participación en el proyecto, hasta su finalización. Se considera inicio de la participación el día en que la persona joven destinataria se incorpora al proyecto y haga la primera acción, de la que hay que dejar constancia.

Se contabilizarán como subvencionables todos los días naturales de participación en el programa de cada una de las personas destinatarias, independientemente de que finalizaran o no el itinerario personalizado previsto inicialmente.

b. Suplemento cuando las personas participantes se desplazan a un Estado miembro con un mayor coste de vida. En la fase de movilidad este importe básico se complementa con un suplemento diario por los días de estancia en el extranjero, cuando la persona destinataria se desplace a un Estado miembro con un coste de vida superior al del Estado donde se desarrollan las otras dos fases del proyecto.

c. Suplemento opcional cuando los participantes reciban una asignación por parte de la entidad beneficiaria.

El importe del coste diario, tanto del coste base como de los suplementos, se determina en base a los costes unitarios previstos en el Reglamento delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión, de 5 de agosto de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, el sistema educativo y la sociedad en el marco de la iniciativa ALMA; ajustado a los índices específicos de cada Estado miembro publicados por Eurostat y por la inflación anual del índice de precios de consumo armonizado por los años siguientes.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.



Línea 2 Incentivo al empleo y/o formación:

La cuantía de la subvención a otorgar por la actuación de la Línea 2 se determina aplicando un coste diario por persona participante por cada día que hayan participado en la Línea 1, siempre que esta persona haya finalizado con éxito el programa, de acuerdo con lo establecido en artículo 5.2 de esta Orden. Esta cuantía se considera suplementaria a la ya recibida por la propia entidad en concepto de la actuación realizada por la Línea 1.

8.4. Estos importes se publicarán en la Resolución de convocatoria y se aplicará la actualización que corresponda, de acuerdo con lo que prevé el mencionado Reglamento delegado.

8.5. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 9. Solicitudes y otros trámites.

9.1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud subvención se formalizará en el modelo único de instancia establecido, dirigida al titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, firmada electrónicamente por el representante de la entidad, para lo cual deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa cumplimentación, y presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), través del procedimiento habilitado en la Guía de procedimientos y servicios, que se indicará en la correspondiente convocatoria.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el Servicio Regional de Empleo y Formación de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Excepcionalmente, y solo en el caso de indisponibilidad de la sede electrónica de la CARM, en el último día de presentación de solicitudes, y siempre que no se dispusiese de formulario específico, se sugiere el uso del Registro Electrónico disponible en el Punto de Acceso General del Estado (<http://administracion.gob.es/>), en el enlace <https://rec.redsara.es/>, indicando que la documentación



entregada debe ser remitida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Servicio Regional de Empleo y Formación). Si se dispusiese de formulario electrónico específico sólo podrá presentarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de este artículo, no admitiéndose la presentación de solicitudes de cualquier otra forma.

9.3. Las entidades interesadas presentarán una solicitud de subvención por cada proyecto, que deberá acompañarse de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados y con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificados electrónicos admitidos. Las convocatorias podrán, para cada subprograma, fijar el número máximo de solicitudes a presentar por entidad, así como el importe máximo de subvención solicitado.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9.4. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, la unidad administrativa instructora requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud de subvención, por requerimiento o por aportación voluntaria, se realizará utilizando el "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. La entidad deberá especificar los documentos que se presentan, por lo que al anexar en "otros documentos" el documento aportado, deberá incluirse la denominación del mismo.

Artículo 10. Documentación a presentar con la solicitud.

10.1. A las solicitudes debe adjuntarse la documentación que se detalla a continuación:

a) Cuando la firma electrónica de la persona que firma la solicitud acredita la representatividad con la que actúa, no es necesario aportar más documentación respecto a la representación. En caso contrario deberá acreditarse conforme a los dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia electrónica en la



sede electrónica de la CARM, o comprobando el órgano instructor de oficio la inscripción de la representación en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

No obstante, cuando no se dé ninguno de los casos anteriores, deberá aportarse la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante mediante copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad solicitante, donde conste que dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativo.

c) Documentación que acredite que están domiciliadas en la Región de Murcia o en un territorio miembro de la Unión Europea y que desarrollen su actividad en la Región de Murcia en el ámbito de la formación y/o empleo.

d) En caso de no autorizar la consulta por medios electrónicos de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social, debe aportarse la documentación acreditativa correspondiente. En caso de que la entidad beneficiaria no tenga su residencia fiscal en territorio español, debe presentar un certificado emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

e) Declaración de ausencia de conflicto de interés según Anexo disponible en el procedimiento.

Además, con las solicitudes de la línea 1 debe adjuntarse:

f) Memoria técnica del proyecto de actuación según modelo normalizado de la Línea de subvenciones correspondiente, en la que se incluyan las fechas de inicio y finalización previstas y el lugar de realización del proyecto, especificando el objeto que se debe alcanzar en cifras de ejecución previstas. Todos los datos referentes a personas físicas deben tratarse desagregados por sexo (mujer/hombres) e identidad de género (mujer/hombre/persona no binaria).

g) Memoria económica con el presupuesto completo y detallado del proyecto, en el que figuren el detalle del cálculo de la cuantía solicitada y los ingresos que se prevén, la cuantía de la subvención que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación, de la correspondiente Línea de subvenciones. El presupuesto de la Línea 1 debe desglosarse por cada una de las actuaciones previstas en esta Orden.

Y con las solicitudes de la Línea 2, debe adjuntarse: Acreditación documental de la consecución del éxito dentro del plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de finalización de su participación en la Línea 1, de las personas participantes que han realizado las tres actuaciones del programa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 5.2 de esta Orden.

10.2. La documentación presentada junto con la solicitud o con los demás trámites asociados al procedimiento de concesión puede ser una copia auténtica, o bien una copia simple, siempre que, en este último caso, se manifieste en una declaración que los documentos que se adjuntan son copias idénticas de los documentos originales.

10.3. En caso de que los documentos ya estén en cualquiera de los departamentos de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a estos efectos, la entidad interesada debe declarar en la solicitud de subvención el lugar, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación, y la Administración recabará electrónicamente los documentos, siempre que la entidad interesada no



se oponga expresamente. En caso de oposición, será necesaria la aportación de la documentación por la persona o entidad interesada. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar estos documentos, puede solicitarlos de nuevo a la entidad interesada.

En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, que haya prescrito el período de vigencia o hayan transcurrido más de cinco años desde que finalizó el procedimiento por el que se entregó, debe presentarse necesariamente la nueva documentación.

10.4. La entidad solicitante que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, es necesario que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial, junto con la solicitud.

En caso de que deba presentarse junto con la solicitud de subvención documentación adicional a la que se menciona en esta base, el detalle de esta documentación debe incluirse en la Resolución de convocatoria correspondiente.

Artículo 11. Inadmisión y desistimiento de solicitudes.

11.1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables o la presentación de la solicitud fuera del plazo de presentación de solicitudes que establece esta Orden conlleva la inadmisión de la solicitud.

11.2. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé el artículo 10 de esta Orden o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de diez días hábiles y con el requerimiento previo comporta el desistimiento de la solicitud.

11.3. Cualquier entidad solicitante puede desistir expresamente de su solicitud de subvención antes de recibir la Resolución de otorgamiento presentando un escrito de desistimiento, y el órgano concedente debe aceptar el desistimiento con la Resolución correspondiente.

11.4. Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano concedente debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, notificándose individualmente a la entidad interesada. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración para obtener la subvención.

12.1. Línea 1 - Actuaciones del Proyecto ALMA.

Los criterios de evaluación de las solicitudes serán los recogidos en este artículo. Como resultado de la aplicación de los criterios de evaluación se obtendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplen con las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. La valoración de las solicitudes se realizará en base a una escala de puntuación de 0 a 100 puntos. La convocatoria podrá establecer una puntuación mínima requerida para optar a la subvención.

La valoración de las solicitudes se realizará sobre los siguientes ámbitos (máximo 100 puntos):



a) Descripción del proyecto. Se valora la claridad y coherencia en la definición del proyecto y las tres fases que lo componen, la definición de objetivos, las actuaciones y la metodología aplicada. (Máximo 25 puntos)

b) Calidad del proyecto. Se valora el diseño y la adecuada implementación del proyecto, la evaluación y seguimiento, así como la capacidad de la entidad a nivel de recursos humanos y técnicos. (Máximo 28 puntos)

c) Calidad de la red transnacional. Se valora la justificación y coherencia de la selección de empresas, entidades o instituciones donde se realizarán las prácticas formativas no laborales durante la fase de movilidad, teniendo en cuenta el proyecto presentado, así como la presentación de acuerdos firmados previos al inicio del proyecto. (Máximo 16 puntos)

d) Impacto del proyecto. Se valora la descripción detallada de los resultados esperados. (Máximo 10 puntos)

e) Grupo objetivo del proyecto. Se valora el compromiso y capacidad de la entidad de incidir en los colectivos más vulnerables según establecerá la Resolución de convocatoria. (Máximo 15 puntos)

f) Haber gestionado en la Región de Murcia en los últimos cinco años, programas específicos de movilidad a países de la Unión Europea. (Máximo 6 puntos)

La Resolución de convocatoria especificará el detalle de cada ámbito y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos.

12.2. Para el caso de empate en la puntuación entre varias entidades solicitantes de las subvenciones y con el fin de determinar el orden de prelación entre programas que obtuvieron la misma puntuación, se fija como sistema de desempate:

a) La mayor valoración que haya realizado la Comisión de Valoración en cada uno de los criterios que se refleja el apartado 12.1. y siguiendo el orden establecido en él.

b) De persistir el empate, el orden de entrada de la solicitud.

12.3. Línea 2 - Incentivo al empleo y/o formación

Los criterios que deben cumplir las actuaciones solicitadas para poder obtener la subvención son los siguientes:

- Haber participado previamente en la línea 1 de este mismo programa.
- Acreditar que las personas destinatarias por las que se solicita el incentivo han alcanzado el éxito de acuerdo con lo que prevé el artículo 5.2 de esta Orden

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

13.1. Línea 1 – Actuación del Proyecto SEF-ALMA.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden es el de concurrencia competitiva para las solicitudes de la línea 1. El procedimiento de concesión de la subvención se inicia al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

13.1.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y, en cualquier caso, según lo establecido en la convocatoria.



13.1.2. La composición de la Comisión de Valoración o del órgano colegiado que analiza y evalúa las solicitudes presentadas es:

— Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Empleo.

— Vocales: la persona titular del Servicio de Fomento de Empleo y de la Sección de Orientación, Clasificación y Calificación de Demandantes, quien además actuará como Secretario/a.

El órgano colegiado distribuye el presupuesto disponible entre las solicitudes de propuestas de proyectos que superen, en su caso, la puntuación mínima requerida, de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 12 de esta Orden y hasta agotar la dotación presupuestaria.

13.1.3. Si una vez agotado el presupuesto, quedan proyectos que han superado la puntuación mínima requerida que prevea, en su caso, la convocatoria, se propondrá una reducción de los proyectos que no hayan alcanzado un mínimo de puntuación. La resolución de convocatoria debe determinar tanto la puntuación mínima para tener derecho a la ayuda, así como la puntuación a partir de la cual se otorgará el 100% del presupuesto solicitado.

13.1.4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de otorgamiento en el órgano concedente de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración. Esta propuesta provisional de concesión contiene la lista de los solicitantes propuestos por ser beneficiarios de las subvenciones con el correspondiente importe a otorgar.

13.1.5. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al solicitado la entidad beneficiaria debe reformular la solicitud, en un plazo de 10 días desde la notificación, ajustando el presupuesto a la cuantía propuesta en la resolución provisional.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En cualquier caso, el importe solicitado resultante de la reformulación debe determinarse de acuerdo con lo que prevé el artículo 8 de esta Orden.

La subvención se entenderá aceptada tácticamente en el supuesto que la entidad propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación dentro de los plazos de 10 días hábiles mencionados.

13.1.6. El órgano instructor formula la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones considerando, en cualquier caso, la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por las entidades beneficiarias propuestas, y las comprobaciones hechas de oficio, y la eleva al órgano resolutorio.

13.1.7. Las personas que intervengan en el proceso de selección de las beneficiarias y beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, deben manifestar de forma expresa la ausencia de conflicto de interés, firmando la correspondiente Declaración de ausencia de conflicto de interés, definido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ("Reglamento financiero de la UE"). En caso de que haya conflicto de interés, la persona afectada debe abstenerse de intervenir en estas actuaciones, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



13.2. Línea 2 - Incentivo al empleo y/o formación

Para las solicitudes de la Línea 2, el procedimiento de concesión de subvenciones es el de concurrencia no competitiva. El procedimiento de concesión de la subvención se inicia al día siguiente de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

13.2.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y, en cualquier caso, según lo establecido en la convocatoria.

13.2.2. Una vez cerrado el período de presentación de las solicitudes, se verifica que las entidades solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones y también lo que prevé el artículo 13.2 de esta Orden para obtener la subvención.

13.2.3. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto.

Artículo 14. Resolución y notificación.

14.1. El órgano competente para dictar la Resolución de otorgamiento o denegación de subvención es la persona titular de la Dirección del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor.

14.2. La Resolución de otorgamiento debe ser debidamente motivada y debe contener, como mínimo, la identificación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el importe y, si procede, el porcentaje subvencionado del presupuesto de la actividad, y en el caso de que se autoricen anticipos, la justificación de la ejecución del objeto de la subvención, la forma y la cuantía de las garantías que, en su caso, debe presentar la entidad beneficiaria y, en su caso, la autorización de subcontratación de las actuaciones subvencionables.

14.3. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho organismo autónomo.

14.4. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 263, de 12 de noviembre).

14.5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la convocatoria podrá prever la publicación de la resolución y de los actos de trámite en el Boletín Oficial de la Región de Murcia surtiendo ésta, en este caso, los efectos de notificación. En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la Resolución en el plazo de 6 meses, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

14.6. Las subvenciones que puedan concederse no generan ningún derecho para la concesión de otras subvenciones en ejercicios futuros.



14.7. El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la Resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

14.8. Se publicará el extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

14.9. Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

14.10. Las entidades solicitantes que cumplan los requisitos exigidos y no sean propuestas como adjudicatarias inicialmente por agotarse el crédito presupuestario correspondiente pasarán a conformar una lista de espera por riguroso orden de puntuación obtenida. En el caso de producirse renuncias o revocaciones de las subvenciones concedidas, el órgano instructor podrá realizar nuevas propuestas de resolución de concesión para las entidades incluidas en la mencionada lista, con atención rigurosa al orden de la puntuación establecida en ella, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Artículo 15. Plazo de ejecución.

La correspondiente Resolución de convocatoria determinará el plazo de ejecución del proyecto. En cualquier caso, el proyecto puede tener una duración máxima de 18 meses. La duración de la participación de las personas destinatarias en la actuación del Programa SEF-ALMA será de un máximo de 12 meses.

La ejecución de las actuaciones en el marco del Programa del Fondo Social Europeo+ no puede finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2028.

Artículo 16. Pago.

16.1. Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, debe comprobarse de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta comprobación se realizará a través de consultas de interoperabilidad, si la entidad beneficiaria lo ha autorizado previamente. En caso de no autorizar la consulta la entidad beneficiaria deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud, y en cualquier momento que se le requiera por parte del órgano concedente.

16.2. Línea 1 – Actuación del Programa SEF-ALMA

El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado a partir de su concesión. Dada la naturaleza jurídica y/o las actividades de las entidades beneficiarias, para pagar este anticipo no se exige la prestación de garantía, de acuerdo con lo que determina el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago del 20% restante debe tramitarse una vez haya sido debidamente justificada la ejecución de la actuación subvencionada y se haya cumplido la finalidad que motivó su concesión, de acuerdo con el plazo y la forma que se establecen en el artículo 20 de esta Orden.



16.3. Línea 2 - Incentivo al empleo y/o formación

La totalidad de la cuantía de la subvención se tramita en un único pago, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5.2 de esta Orden y notificada la resolución de otorgamiento.

Artículo 17. Revisión y variaciones en el destino de la subvención.

17.1. La alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos que permitan estas bases, puede dar lugar a la modificación de la Resolución de otorgamiento.

Para las actuaciones que se regulan en esta Orden, las circunstancias que alteran las condiciones de la concesión son las siguientes:

a) Circunstancias sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fueran previsibles anteriormente.

b) Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de las entidades beneficiarias de ajustar la actividad y modificar características técnicas o económicas.

Sólo se pueden autorizar modificaciones si no perjudican derechos de terceros, y cuando no se altere el objeto y finalidad de la subvención.

17.2. La entidad beneficiaria tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención.

Artículo 18. Subcontratación.

18.1. Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras partes la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda excluida de este concepto la contratación de los gastos en los que deba incurrir la entidad beneficiaria para llevar a cabo por sí mismo la actividad subvencionada.

18.2. De acuerdo con lo que se expone en el apartado anterior y al efecto de esta Orden, es susceptible de subcontratación cualquiera de las fases previstas, preparación, movilidad y seguimiento, definidas en el artículo 5.1 de esta Orden, hasta el 50% del total del proyecto.

18.3. La subcontratación debe ajustarse a los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

18.4. La subcontratación no puede suponer en ningún caso un coste adicional en el importe de la subvención.

18.5. Las entidades beneficiarias son responsables de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras partes, se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y la cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas están sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites. A tal efecto, el contrato debe recoger la obligación de facilitar a la entidad beneficiaria la información que requiera el órgano convocante.

18.6. En ningún caso la entidad beneficiaria puede subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas con las entidades que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, expone lo que se entiende como vinculación en el caso de las entidades.



18.7. La subcontratación debe formalizarse por escrito mediante un contrato.

18.8. La suscripción del contrato no excluye a la entidad beneficiaria de la subvención de la responsabilidad directa e inequívoca, en cuanto a las obligaciones inherentes a esta condición.

18.9. La entidad que actúa como subcontratista no puede concertar con terceras partes la ejecución de la acción subcontratada.

18.10. Se debe acreditar la solvencia técnica de la empresa o profesional que se subcontrata. La entidad subcontratada debe cumplir con las mismas obligaciones y requisitos de las entidades beneficiarias, según se establece en esta Orden.

18.11. Además de lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la subcontratación de las actuaciones hay que tener en cuenta lo siguiente:

- El contenido de la prestación que se subcontrata debe estar perfectamente identificado en relación con el proyecto o la actividad.

- La entidad beneficiaria debe facilitar información sobre la adecuación de los precios al mercado cuando le sea requerida.

- Para justificar las actividades subcontratadas es necesario presentar un documento formalizado por la entidad subvencionada y la subcontratada, en el que deben identificarse las actividades que se lleven a cabo, la duración y el coste.

18.12. El contenido mínimo que debe incluir el contrato es el siguiente:

a) Identificación de las partes: cargo, nombre, NIF, domicilio social y tipos de empresa.

b) Objeto del contrato.

c) Actividad concreta que se subcontrata: partidas contratadas, coste o presupuesto previsto.

d) Contraprestación (cuantía, forma de pago y justificación del servicio prestado).

e) Número de personas participantes.

f) Vigencia de la relación contractual.

g) En caso de aprendizaje:

- Días y horas lectivas que impartirá la entidad subcontratada.

- Lugar en el que se impartirá.

- Fecha de inicio y de finalización.

h) Declaraciones y compromisos:

- La entidad subcontratada se compromete a facilitar a la entidad beneficiaria de la subvención los datos (indicadores) que se mencionan a efectos de la justificación.

- La entidad beneficiaria declara si tiene o no tiene parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado con el contratista o con cualquier otra persona miembro de sus socios o socias o partícipes.

- La entidad beneficiaria declara que no concierta la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en ninguno de los supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- i) Acondicionamiento de la efectividad del contrato al otorgamiento de la subvención.
- j) La obligación de la entidad subcontratada de facilitar la información que requiera el Servicio Regional de Empleo y Formación.
- k) Causas de extinción e incumplimiento de la relación contractual.
- l) Órganos y procedimientos a los que deben someterse las cuestiones litigiosas que se puedan derivar del convenio.
- m) Firma de las partes.

18.13. Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cantidades que establece la normativa vigente que regula los contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, salvo si por las características especiales no existen en el mercado suficientes proveedores, o si el gasto se ha efectuado antes de la solicitud de la subvención. En caso de que no haya sido la oferta más económica, debe adjuntarse un documento explicativo o una memoria en la que se justifique la elección.

18.14. En caso de que la subcontratación supere el 20% del importe otorgado y que este importe supere los 60.000,00 euros, la entidad beneficiaria debe presentar una solicitud de autorización de la subcontratación, el documento del contrato o convenio y el documento de la declaración responsable de la entidad subcontratada. El órgano concedente debe comprobar la documentación presentada y, si todo es correcto, puede autorizar expresamente la subcontratación.

Artículo 19. Ejecución del proyecto.

19.1. Para la Línea 1 – la documentación de ejecución que se genera en el desarrollo de las diferentes fases que incluye esta actuación y que las entidades beneficiarias deben custodiar o presentar como evidencias de la realización de las actuaciones es, como mínimo, la siguiente:

- Plan de Aprendizaje y Desarrollo de cada una de las personas participantes
- Informe previsto en el artículo 5.1.2 de esta Orden.
- Evidencias que acrediten la estancia de las personas participantes al extranjero.

La entidad beneficiaria y el SEF deben poder contactar con los participantes durante todo el proyecto, por tanto, la entidad beneficiaria debe disponer de mecanismos que permitan realizar esta comunicación.

La resolución de convocatoria puede concretar estos mecanismos, así como prever otros documentos de ejecución o evidencias, así como si se deben presentar o custodiar.

19.2. La entidad beneficiaria debe presentar la documentación de ejecución correspondiente a cada actuación según los modelos que se indiquen en cada convocatoria, de acuerdo con las indicaciones de del artículo 10.1 de esta Orden.

Artículo 20. Justificación.

20.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión y con las especialidades previstas para expedientes FSE+.



20.2. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Regional de Empleo y Formación el inicio de las actividades objeto de subvención.

20.3. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los establecidos como importe a justificar, el beneficiario deberá reintegrar a la Administración el exceso, a cuyos efectos, la entidad beneficiaria solicitará al Servicio Regional de Empleo y Formación que le expida el correspondiente documento de pago (autoliquidación) para su devolución voluntaria. En caso contrario, se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro.

20.4. En el caso de las actuaciones cofinanciadas por el Programa del FSE+ de Región de Murcia 2021-2027, la documentación justificativa deberá cumplir los requisitos que regule la normativa que se apruebe sobre los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

También será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión, de 5 de agosto de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, el sistema educativo y la sociedad en el marco de la iniciativa ALMA.

20.5. Modalidades de justificación y contenido:

a) La modalidad de justificación por la Línea 1 es la acreditación por costes unitarios.

La justificación de las actuaciones debe incluir una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica sobre el coste de las actuaciones efectuadas con referencia a los meses de ejecución de cada fase y participantes.

El contenido de la memoria económica se detalla a continuación:

a. Declaración o relación de la entidad beneficiaria, que debe incluir:

- Una relación de las personas participantes en cada una de las tres fases.
- Número de días de participación en cada una de las fases del proyecto por cada persona participante.
- Estado miembro de la UE donde cada persona participante ha realizado la movilidad.
- Si procede, relación de personas participantes que reciban el suplemento opcional por parte de las entidades beneficiarias, así como la confirmación por parte de las personas participantes.

b. Cuantía de la subvención, calculada en base a las unidades consideradas como coste unitario previsto en el artículo 8 de esta Orden y de las actividades cuantificadas en la declaración o relación en el apartado anterior multiplicadas por el coste unitario que establece la convocatoria. Se debe desglosar la cuantía que se aplica, de modo que se identifique el coste base y los suplementos previstos en la base 8 de esta Orden.

Las actuaciones que tienen el coste unitario como modalidad de financiación quedan acreditadas con la comprobación de la realización efectiva de la acción y el cumplimiento de los resultados a los que están vinculadas.



La entidad beneficiaria no está obligada a presentar los estados contables, ni las facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, pero sí conservarlas por si fueran requeridas.

b) La línea 2, dada su naturaleza, no conlleva una justificación técnica ni económica, puesto que el cumplimiento de los requisitos es el que da derecho a percibir la subvención

20.6. En el plazo que se fije en la convocatoria, que será como máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria quedará obligada ante la Subdirección General de Empleo, órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones, así como para la comprobación técnico económica de las mismas, a justificar la realización del proyecto subvencionado, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, mediante la presentación de una memoria final del proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económico justificativa.

La persona titular del Servicio Regional de Empleo y Formación puede otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceras personas. Esta ampliación debe producirse antes del vencimiento del plazo establecido. Emitido informe de comprobación favorable de la justificación, por el órgano competente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se dictará resolución por la que se declare justificada, total o parcialmente, la subvención concedida.

Artículo 21. Verificación de las actuaciones subvencionables.

21.1. Las actuaciones de verificación de las actuaciones subvencionables pueden ser de dos tipos:

a. Verificaciones administrativas

Tienen por objetivo verificar la ejecución de las actuaciones y asegurar que incluyen los documentos justificativos correspondientes, de acuerdo con lo que indican los artículo 20 y 21 de esta Orden respecto a la ejecución y la justificación, respectivamente.

b. Verificaciones in situ o sobre el terreno.

Tienen por objetivo comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Las verificaciones sobre el terreno deben efectuarse durante la realización de la acción subvencionada.

21.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que realice el SEF.

21.3. Las actuaciones de verificación de las subvenciones se pueden efectuar con la colaboración de empresas auditadoras que haya contratado a tal fin el SEF. En cualquier caso, quedan reservadas a los órganos del SEF las actuaciones que supongan el ejercicio de las potestades administrativas.

21.4. El órgano concedente puede requerir la presentación de justificantes para efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la justificación correcta de la subvención. La resolución de convocatoria podrá determinar las evidencias cualitativas que se deberán aportar para garantizar la verificación de



la consecución de las condiciones establecidas y que se ha cumplido la finalidad por la que se concedió la subvención.

Artículo 22. Obligaciones de las personas participantes y entidades beneficiarias.

Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias de la Línea 1 las siguientes:

a) Cumplir el objetivo y la finalidad, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el SEF en la forma y el plazo que establece el artículo 21 de esta Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión o el beneficio de la subvención, mediante los justificantes y las evidencias que prevé esta Orden o la Resolución de convocatoria correspondiente, que deben cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad por la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que haya establecido esta Orden.

c) Suscribir una póliza de seguro de accidente que cubra todas las actuaciones de la Línea 1 y que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes, con la contratación de las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente. Importe asegurado 36.000 euros.
- Invalidez absoluta y permanente por accidente. Importe asegurado 40.000 euros.
- Invalidez Permanente Parcial por accidente (la que corresponda según baremo).
- Asistencia Sanitaria por Accidente Ilimitada, más el riesgo "in-itinere".

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá optar por suscribir una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes, de acuerdo con el itinerario integrado de inserción aprobado. En este caso se identificará, expresamente, el nombre de los proyectos.

d) Conservar los justificantes originales, así como cualquier otra documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación del objeto de la subvención o de la fecha de presentación del correspondiente justificante, si es anterior.

En caso de cofinanciación del FSE+, es necesario conservar todos los documentos acreditativos de las actuaciones cofinanciadas (en todos los casos, los relativos a la ejecución de las actuaciones; y, además, los documentos justificativos de los gastos y pagos) durante el plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Autoridad de Gestión realice el último pago a las personas beneficiarias, conforme al art. artículo 82 del RDC.

e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Este cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, que debe



valorar la propuesta de modificación y puede aceptarla, si no conlleva cambios sustanciales ni representa ningún incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece esta Orden. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados darán lugar al reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25 de esta Orden.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al SEF, así como a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquiera otra alteración producida en las ya comunicadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se tenga constancia y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables con registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021), de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados en los plazos que requiere la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria y en cada caso, así como los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por esta Orden, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos indebidamente percibidos, en los términos que se indique en la correspondiente Resolución.

j) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda la inversión, programa, o actividad, en todo el material escrito que resulte de la actuación subvencionada.

k) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar la correcta realización de las actividades que son objeto de esta subvención.

l) Aceptar su inclusión en la lista de personas y entidades beneficiarias que se publica de acuerdo con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, en caso de actuaciones cofinanciadas por el FSE+.

m) Las entidades beneficiarias, contratistas y otras personas o terceras partes relacionadas con el objeto de los proyectos subvencionados deben colaborar y facilitar toda la documentación que les sea requerida durante el ejercicio de las funciones de control y verificación de la Autoridad de Auditoría de Programa, de la Autoridad de Gestión y de Certificación, la Unidad Administradora del FSE+, de la Comisión Europea y de otros órganos que, de acuerdo con la normativa europea, tengan atribuidas funciones de control financiero de las ayudas que financia el FSE+. someterse al control del órgano que convoca la



ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como concederá los derechos y el acceso necesarios para el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, que crea dicha Fiscalía Europea, de la OLAF, del Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, de las autoridades de control nacionales y de la Unión Europea competentes, de conformidad con el artículo 129, Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión., facilitando cuanta información le sea requerida.

n) Que la entidad beneficiaria, cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

La entidad beneficiaria, como responsable del tratamiento de los datos de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto, debe acreditar que ha facilitado la información establecida en el artículo 13 del RGPD:

- Que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines.

- Que ha cumplido con el deber de informar a estos sobre la finalidad del tratamiento, su legitimidad, cesiones y transferencias de datos, los derechos que les asisten (de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en el tratamiento), y como ejercer esos derechos (artículo 15 del RGPD).

- Que ha informado a los participantes sobre el tratamiento de datos personales a otros órganos de control durante la prestación del servicio, con el objeto de su tratamiento en la medida en que sea necesario para el desarrollo de las funciones que el Servicio Regional de Empleo y Formación tiene encomendadas en virtud de Ley 9/2002, de 11 de noviembre de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Adherirse a los principios éticos y a las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias deben adecuar la actividad, y que se incluirán como anexo en la Resolución de convocatoria.

- o) De conformidad con el art. 73 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, los beneficiarios garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y respetarán el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.



p) Declarar que la documentación que se presenta con la solicitud y con cualquier otro trámite asociado al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación es una copia idéntica del documento original y que los datos que contienen son ciertos.

q) Adicionalmente, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a las obligaciones establecidas en esta resolución y en la resolución de concesión.

r) Informar los datos necesarios para obtener los indicadores de realización y de resultados, tanto comunes como específicos, correspondientes a la gestión de la subvención recibida, con el objetivo de cumplir los requisitos de certificación y/o justificación en el Fondo Social Europeo Plus, en la forma y plazos que establezca el órgano competente. Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72, letra e) del RDC y al Anexo I/II, según el caso, del Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+.

s) Cumplir la obligación de recopilar los datos de las personas participantes, custodiar la ficha de participante con las medidas de seguridad correspondientes y garantizar el envío de los datos.

t) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

Artículo 23. Causas de reintegro y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

23.1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar con la revocación total o parcial de la subvención concedida y la obligación de reintegrar la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos y causas en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, son causas específicas del reintegro total de la subvención concedida:

a) Los incumplimientos de los requisitos u obligaciones de las entidades beneficiarias, la ejecución incorrecta de las actuaciones que se pongan de manifiesto en la verificación administrativa o in situ de las actuaciones subvencionadas, así como la justificación de una cuantía inferior a la otorgada inicialmente, implican el inicio de un procedimiento de reintegro parcial o total de las subvenciones concedidas, que puede comportar la minoración del importe pendiente de pago y/o el reintegro parcial o total, por parte de la entidad beneficiaria, de las cantidades pagadas (anticipos) con los intereses de demora correspondientes.

Es motivo específico de reintegro los siguientes incumplimientos:

a) En relación con las personas participantes:

- En caso de que la persona participante no reúna los requisitos establecidos en el artículo 6, de esta Orden, se reintegrará la totalidad de la cuantía vinculada a esa persona.



- No disponer del Plan de Aprendizaje y Desarrollo, y de los informes correspondientes a los progresos de la persona participante supondrá el reintegro de la subvención correspondiente a esta persona.

- No disponer de evidencias documentales de la fase de movilidad conlleva el reintegro de la subvención de los días correspondientes a esta fase.

b) En relación con el período de ejecución de la actuación

La cuantía de la subvención para cada persona participante, una vez ejecutada la actuación, se ajustará al número de días efectivos de participación en el proyecto y se reintegrará la cuantía otorgada equivalente al período en que no ha participado.

23.2. En el procedimiento de reintegro se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

23.3. El incumplimiento de todas las obligaciones en materia de publicidad de la financiación previstas en esta Orden, relativas a actuaciones cofinanciadas por el Programa del FSE + Región de Murcia 2021-2027, supondrá el reintegro parcial del 3% del importe total otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE núm. 231 de 30 de junio de 2021).

Artículo 24. Renuncia.

Las personas o entidades beneficiarias pueden renunciar por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, a las subvenciones otorgadas mediante escrito motivado dirigido al órgano competente que lo debe resolver y, a tal efecto, el órgano que las concedió debe dictar la correspondiente Resolución, reintegresando la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes. La renuncia se puede presentar hasta el día anterior a la fecha de inicio del período de presentación de la justificación de la subvención.

Artículo 25. Infracciones y sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases por las entidades beneficiarias y/o personas participantes, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los capítulos II y VI del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y demás normativa que establezca cualesquiera otras responsabilidades.

Artículo 26. Publicidad. Base de Datos Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia.

26.1. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.



26.2. Igualmente, de acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe darse publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

26.3. En el supuesto de actuaciones cofinanciadas por Programa del FSE + Región de Murcia 2021-2027 y de acuerdo con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, se informa que la lista de personas o entidades beneficiarias se publicará en un portal único de internet, con los datos de las operaciones cofinanciadas.

26.4. La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que haga, el logotipo del SEF y la señal de la Región de Murcia, según se establezcan en la resolución de convocatoria. Las medidas y la distribución deben ser las que indique la página de identidad corporativa de la CARM sobre el SEF.

Artículo 27. Normativa aplicable.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases se aplican los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del presente ejercicio, así como el resto de la normativa europea, estatal y autonómica que sea aplicable.

En materia de FSE+, serán de aplicación los siguientes Reglamentos y normativa así como, las normas que los transpongan o desarrollos:

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. Y sus correcciones.

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024).



Decisión de ejecución de la Comisión de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Murcia de España

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/2175 DE LA COMISIÓN de 5 de agosto de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, el sistema educativo y la sociedad en el marco de la iniciativa ALMA

Las subvenciones reguladas en las presentes bases no tienen la consideración de ayuda de Estado en los términos establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), al no concurrir los requisitos exigidos por dicha disposición.

En particular, estas ayudas:

- No otorgan una ventaja económica selectiva a entidades que ejerzan una actividad económica en el sentido del Derecho de la Unión, ya que están dirigidas exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro que no operan en el mercado con fines comerciales.
- No afectan a los intercambios comerciales entre Estados miembros, dado que los beneficiarios no participan en mercados transfronterizos ni compiten con operadores de otros Estados miembros.
- No falsean ni amenazan con falsear la competencia, ya que su finalidad es exclusivamente social, cultural, educativa o de interés general, sin implicar distorsiones en el mercado.

Artículo 28. Terminología de género.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino en esta orden, y referidas a titulares o miembros de los órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposición adicional. Indicadores, información y publicidad de los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

1. En los proyectos financiados por el Fondo Social Europeo Plus se deberá disponer de los datos que se determinen, a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados, en los anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como de los datos correspondientes a los indicadores de publicidad que se señalen en la correspondiente estrategia de comunicación.

2. Las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para



el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Todo ello, de acuerdo con la correspondiente estrategia de comunicación e instrucciones de creación y uso del emblema, placas y carteles publicitarios.

3. La participación en las acciones subvencionadas al amparo de esta orden supone la aceptación por parte de las entidades beneficiarias a ser incluidas en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. A efectos de garantizar la transparencia hacia las personas participantes y la información acerca de su participación en una medida financiada por la Unión Europea, se presentará ante el SEF documentación acreditativa del conocimiento por el personal y los participantes del proyecto de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus a través del correspondiente Programa Operativo.

Disposición final primera. Facultades de aplicación.

Se autoriza a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación a dictar las resoluciones o instrucciones necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Murcia, a 29 de septiembre de 2025.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



Anexo I

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniendo en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervenientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



Anexo II

**MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE
CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).**

D....., con

DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de
ayudas/ subvencionesen calidad
de

DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

4719 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifican las bases reguladoras de subvenciones de los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación, en el ámbito de la Región de Murcia.

Mediante la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se desarrollaron los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecieron las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 257, del 7 de noviembre).

Los programas experienciales incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación tienen como finalidad mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. De este modo, se favorece la formación a lo largo de la vida de la población activa, conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

La presente Orden tiene por objeto modificar algunos apartados de las bases reguladoras, con el fin de facilitar y mejorar las posibilidades de que estos proyectos puedan desarrollar programas formativos vinculados con especialidades innovadoras y sectores emergentes, así como facilitar su participación a colectivos con especiales dificultades o que sean prioritarios de forma puntual. También se hace un reajuste del proceso de selección en los proyectos de entidades locales con el fin de agilizar los procesos que se realizan.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único. Modificar la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia, en los siguientes términos:



Uno.- Se añade un párrafo al final del punto 1 del artículo 3:

“En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local, las convocatorias podrán prever que no sea necesaria la constitución de la comisión paritaria de selección asumiendo la entidad beneficiaria las funciones que en esta Orden se atribuyen a esta comisión paritaria.”

Dos.- Se añade un punto 4 al artículo 4, renumerando el actual punto 4 al 5:

“4. En todos los proyectos experienciales, se podrá reservar en la convocatoria hasta un 20% de las plazas para la participación de determinados colectivos prioritarios que, cumpliendo los requisitos de adecuación y participación, sean seleccionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación en consideración a las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico.”

Tres.- Se modifica el artículo 7, incluyendo un punto 3:

“3. Cuando por las características del alumnado participante en el proyecto experiencial no pueda garantizarse la impartición adecuada de formación concreta del proyecto de forma presencial, la entidad promotora podrá solicitar que toda o una parte de la formación se imparta de forma telemática.

La necesidad y adecuación de impartirla de manera telemática deberá quedar justificada en la memoria del proyecto y será objeto de autorización por el SEF, tras la resolución definitiva de concesión de subvenciones y antes del inicio del proyecto. En el caso de que no se autorice, dicha formación deberá impartirse de manera presencial.”

Cuatro.- Se modifica el último párrafo del punto 3 del artículo 14:

Donde dice:

“- Normativa nacional para el periodo 21-27, por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus que establezca el Ministerio competente por razón de materia.”

Debe decir:

“- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024) o la normativa que la complemente o sustituya.”

Cinco.- Se incluye una nueva disposición adicional:

“Disposición adicional tercera.

Las referencias a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, se entenderán hechas a la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en ella conforme a su disposición derogatoria única.”

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de septiembre de 2025.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4720 Resolución por la que se modifica el anexo de prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20130029, del titular El Pozo Alimentación, S.A., derivada de modificaciones no sustanciales de la actividad, en los términos del Informe Técnico SGDA de 1 de agosto de 2025.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la Resolución de fecha 22/09/2025, la decisión de modificar la Autorización Ambiental Integrada AAI20130029, titular El Pozo Alimentación, S.A., en los términos del Informe Técnico 01/08/2025 que se recoge en el Anexo de la resolución, para incorporar a la Autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la instalación/actividad consistente en la modificación de los epígrafes de producción de residuos y valores límite de contaminación.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=157861&IDTIPO=60>

En Murcia, a 26 de septiembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4721 Extracto de la Orden de 3 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2024/2025.

BDNS (Identif.): 860655

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860655>)

Primero. Objeto:

Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores correspondientes al curso académico 2024-2025, que se indican a continuación:

- a) Modalidad Arte Dramático: 1 premio.
- b) Modalidad Diseño: 1 premio.
- c) Modalidad Música: 1 premio.

Segundo. Beneficiarios:

Alumnado que haya finalizado en el curso académico 2024-2025 las Enseñanzas Superiores de Arte Dramático, de Diseño o de Música en centros educativos de la Región de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2018).

Cuarto. Premio y dotación económica:

La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1.000,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de tres mil euros (3.000,00 €). Los premios se financian con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01 proyecto de gasto 46304 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2025.

El premio consistirá en un diploma acreditativo para cada alumno premiado, que será anotado en su expediente y dotación económica individual.



Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

1. El alumnado que desee optar a los premios extraordinarios convocados y reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 21 de noviembre de 2018, presentará solicitud de inscripción según modelo establecido en el anexo I de la orden de bases, preferentemente en el centro educativo donde haya finalizado sus estudios de enseñanzas artísticas superiores correspondientes, que actuarán como registro al amparo de la orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos.

2. También podrá presentarse la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>). En el apartado “Registro y Guía de Procedimientos y Servicios” buscar el procedimiento: 2692 - “Premios extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores”, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Criterios de valoración:

Los criterios de valoración de los participantes serán los establecidos en el anexo II de la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas artísticas Superiores de la Región de Murcia.

Séptimo. Instrucción del procedimiento:

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la subdirectora general de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

Murcia, 3 de octubre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor Javier Marín Navarro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4722 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES) en el municipio de Murcia, en el marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES) en el municipio de Murcia, en el marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027", suscrito el 19 de septiembre de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES) en el municipio de Murcia, en el marco de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027", suscrito el 19 de septiembre de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 24 de septiembre de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



**Convenio de colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo
del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias
en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES) en
el municipio de Murcia, en el marco de los Programas Operativos del
Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-
2027.**

En Murcia, a 19 de septiembre de 2025,

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2025.

De otra, el Sr. José Francisco Ballesta Germán, Alcalde de Murcia, elegido en la Sesión del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

Manifiestan

Primero.- Marco competencial.

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

Segundo.- Marco estratégico.

El Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 1 de diciembre de 2022, siguiendo el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, encuadra entre sus Prioridades la Transformación Social (Prioridad P4A.) y establece como uno de sus Objetivos Específicos (RSO4.3.) potenciar la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las



familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales. Además, entre las Recomendaciones Específicas por País (REP) se encuentra como ámbito prioritario de inversión la adquisición y/o rehabilitación de viviendas para colectivos vulnerables.

Derivado de lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, ha desarrollado en colaboración con varios municipios de la Región de Murcia un programa para la adquisición y reforma de diferentes viviendas destinadas al realojo de personas en situación de exclusión social, en el que se también se realizan labores de acompañamiento: es el Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES), aprobado el 11 de noviembre de 2024 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente.

Este programa incluye actuaciones cofinanciadas tanto por los fondos FEDER como por el FSE+, ya que, a través de este último, se prestará el apoyo al acompañamiento en el realojo de las familias y personas en situación de exclusión social y residencial cronificada y/o personas sin hogar acompañado de acciones de sensibilización social y formación, cuyo objetivo es que el realojo sea el más adecuado posible y en las mejores condiciones, al tiempo que se procura mejorar sus posibilidades de integración socio-laboral. Así, la Consejería de Fomento e Infraestructuras es responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER, y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE+.

De este modo, la actuación se desarrolla desde un punto de vista que favorece la integración de los colectivos más desfavorecidos y vulnerables de la Región, favoreciendo su incorporación a la sociedad, el acceso a la educación e inserción en el mercado laboral. Es por ello que, dada la importancia de la actuación, esta es considerada como uno de los Proyectos Estratégicos del Programa FEDER.

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER al Ayuntamiento de Murcia, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin en este término municipal.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Murcia. En concreto, la regulación de las obligaciones de ambas administraciones en relación con la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas que la primera adquiera en el municipio de Murcia con cargo a los fondos FEDER, a través del procedimiento administrativo correspondiente, en aras de facilitar el acceso a la



vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en este municipio, en situación de exclusión social y residencial cronicada.

Las viviendas cedidas quedarán destinadas al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronicada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

Las viviendas objeto de cesión serán identificadas e individualizadas en las órdenes de cesión y de aceptación, emitidas respectivamente por la CARM y por el Ayuntamiento, formalizándose dicha cesión mediante escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

La calificación jurídica de las mismas es la de bienes inmuebles de carácter patrimonial pertenecientes a la CARM, por lo que su régimen de adquisición, administración, defensa y enajenación es el de los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Murcia la propiedad de las viviendas que adquiera de acuerdo con lo establecido en el Programa PARES y su Protocolo de actuación, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronicada.

La cesión de la propiedad se instrumentará a través de una Orden, en la que se identificarán las viviendas y será remitida al Ayuntamiento por la CARM.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a entregar las viviendas en un correcto estado de habitabilidad de acuerdo con el Ayuntamiento y con los estándares marcados por Código Técnico de la Edificación y la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general entre otros, estando obligada a realizar reparaciones previas en el caso de que esto sea necesario para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras controlará, una vez finalizada la vigencia de este convenio, y hasta que se cumplan los 20 años establecidos, que el destino de las viviendas cedidas es el realojamiento de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronicada procedentes del censo elaborado por el programa PARES.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Murcia aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen, con sujeción a lo establecido en este convenio, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

Una vez remitida Orden de Cesión por parte de la CARM, el Ayuntamiento deberá, en el plazo de 1 mes desde la remisión, proceder a la aceptación formal de las mismas, a través de la emisión de Orden o Acuerdo de Aceptación de la cesión, tras lo cual se procederá a la escrituración de la misma.



Corresponde al Ayuntamiento cualesquiera cargas u obligaciones que se genere por ellas, y, por tanto, las inherentes a la trasmisión, ya sean de carácter tributario, notarial, registral, así como otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

Será a cargo del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de las viviendas y de sus instalaciones complementarias, exceptuando los daños que los habitantes de las viviendas puedan producir por el mal uso o falta de mantenimiento de las mismas.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

Cuarta.- Financiación.

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna, puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

Quinta.- Órgano de coordinación y seguimiento.

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Murcia y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores.

La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Eficacia y vigencia.

El presente Convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervinientes a través de sus legítimos representantes, y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y con un máximo de 4 años más.

Séptima.- Régimen de modificación.

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.



Octava.- Consecuencia del incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente la resolución del convenio.

En particular, el incumplimiento del destino al que quedan afectas las viviendas que se ceden, en los plazos señalados, facultará a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la resolución del presente Convenio, recuperando la Consejería el pleno dominio sobre las citadas viviendas, sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento.

Novena.- Marco normativo.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán los preceptos que resulten de aplicación de la siguiente normativa:

- Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 1 de diciembre de 2022.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Por las demás normas comunitarias, estatales, autonómicas y locales aplicables, y en su defecto, por las normas de Derecho Civil aplicables.

Décima.- Jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad con lo que antecede y en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, suscriben este convenio en Murcia, a 19 de septiembre de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Alcalde de Murcia, José Francisco Ballesta Germán.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4723 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de Los Cabañiles, "Cordel de Calasparra", "Vereda del Morrón y Realejo" clasificadas entre las del término municipal de Cieza, para renovación VP 19/2015 "LAMT 20 kv electrificación rural paraje Los Albares y El Calvo", solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.^a, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Vereda de los Cabañiles", "Cordel de Calasparra", "Vereda del Morrón y Realejo" clasificadas entre las del término municipal de Cieza, con destino a renovación vp 19/2015 "LAMT 20 kv electrificación rural paraje los Albares y el Calvo"; en una superficie de 2.563,25 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A-95075578 con referencia VPOCU20250021. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 28 de agosto de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4724 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública en la Región de Murcia para el año 2025/26.

Con fecha 19 de septiembre de 2025 ha sido aprobado el Plan anual de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de la Región de Murcia para el año forestal 2025/26, lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento, con indicación que el mismo se encuentra a disposición en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia y en el siguiente enlace Web:

<http://murcianatural.carm.es/web/guest/aprovechamientos-forestales>

<https://murcianatural.carm.es/web/guest/apicultura>

Murcia, 24 de septiembre de 2025.—El Subdirector General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Justo García Rodríguez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4725 Anuncio de convocatoria del procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de pastos, esparto, aromáticas, cultivos en los montes de utilidad pública de los del catálogo de la provincia de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma correspondientes al Plan de la anualidad 2025/26.

Se hace pública la convocatoria del procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos, aromáticas, esparto, cultivos de los montes de titularidad de la CARM previstos en el Plan aprobado por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de 19 de septiembre de 2025, conforme a la habilitación legal contenida en el artículo 36.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

El procedimiento de adjudicación tendrá lugar de acuerdo con la mejor oferta económica a partir de los precios base que respecto de cada recurso figuran en los anexos I, II, III y IV de citado documento del Plan anual 2025/26.

El objeto de la convocatoria con el precio, duración, periodo anual de disfrute, superficie y municipio, pueden consultarse en la página Web <http://murcianatural.carm.es/web/guest/aprovechamientos-forestales>, estando al efecto al contenido de los anexos y de la memoria del documento de Plan de Aprovechamientos.

Para el caso de montes en los que los aprovechamientos se encuentren estructurados por lotes, las ofertas deberán ser individualizadas para cada lote.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática desde el día siguiente al de la fecha de publicación durante 20 días hábiles. Para los obligados a la presentación electrónica, el procedimiento habilitado en la sede (electrónica) de la CARM es el 7123. En cualquier caso, los sobres A y B obligatorios para la licitación (al igual que en la presentación no electrónica), deberán dirigirse a la Oficina de Asistencia en materia de registros sita en la Plaza Juan XXIII, o bien en cualquiera de las otras unidades de Registro habilitadas pero dirigidas a la citada Oficina.

Cada oferta se formalizará en dos sobres A y B, ambos cerrados y firmados por el licitador con indicación de su nombre y el monte, modalidad y lote (para pastos) en su caso, al que se refiere la oferta. El sobre A contendrá la documentación que acredite la personalidad del licitador y en su caso, la representación que se ostente, y copia del libro registro de explotación ganadera en vigor para optar por aprovechamiento de pastos, si el mismo estuviere registrado en otra comunidad autónoma. Además declaración responsable con arreglo al modelo comprendido en el anexo al pliego de condiciones económico administrativas.

El sobre B contendrá la propuesta económica.



La formalización de la oferta supone la aceptación de todas las condiciones que se contienen en la Resolución de aprobación del Plan anual de aprovechamientos y en los pliegos de condiciones técnico facultativas generales y particulares que respecto de las distintas modalidades se contienen en el citado Plan, además de por el Pliego general de condiciones técnico-facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 (BOE n.º 200, de 21 de agosto de 1975), y el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, todo lo cual se encuentra a disposición del público en las oficinas del citado centro directivo (Subdirección de Montes, Caza y Pesca Fluvial) sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia para consulta, y en la ya indicada dirección Web.

Murcia, 24 de septiembre de 2025.—El Subdirector General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Justo García Rodríguez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4726 Anuncio por el que se hace público el documento alcance del estudio ambiental estratégico del Plan de Transporte Metropolitano de la Ciudad de Murcia y su área de influencia (EAE20250008).

Con fecha 12 de septiembre de 2025 la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico del "Plan de Transporte Metropolitano de la Ciudad de Murcia y su área de influencia", promovido por la Dirección General de Movilidad y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el con el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido Documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897443M1757673536743RIO

Murcia, 24 de septiembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4727 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 9.1 del PGMO. Expediente N.º 251 8/1/2025 - 1958/2025.

Habiéndose aprobado inicialmente, por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2025, número 2025/2625, el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 9.1 del PGMO, presentado por la mercantil Construcciones José Ruiz, S.L., representada por D. José Ruiz Díaz, se somete dicho expediente a información pública durante un mes de duración, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con notificación a los propietarios y titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, en cuyo plazo podrá ser consultado y examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, por cualquier persona que se pueda considerar afectada, la cual podrá plantear las alegaciones que estime convenientes.

En Águilas, a 2 de octubre de 2025.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

4728 Cuenta General ejercicios 2021 y 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021 y 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albudeite, a 26 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4729 Ayudas Concurso Desfile de Carrozas Feria 2025.

BDNS (Identif.): 860729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860729>)

En JGL del Ayuntamiento de Alhama se aprueba la convocatoria y ayudas, para el Concurso Desfile de Carrozas 2025

1.- Destinatarios: todas aquellas peñas de Alhama que realicen carrozas y desfilen el día 11 de octubre de 2025

2.- Cuantías. Según detalles y trabajo carrozas Tres categorías a determinar por el jurado. A: 1100 €. B: 850 €. C: 600 €. D. 250 €

3.- Inscripciones e información. Hasta 10 octubre 2025. Concejalía de Festejos (Casa de Cultura) de Alhama de Murcia

Alhama de Murcia, 6 de octubre de 2025.—El Concejal de Festejos, J. González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4730 Aprobación definitiva del expediente de modificación de cambio de finalidad de inversiones del Presupuesto Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2025, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de cambio de finalidad de inversiones del presupuesto municipal.

Habiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 204 de 4 de septiembre de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poder presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Se transcribe como anexo el texto íntegro de la modificación aprobada, haciéndose público para su general conocimiento.

En Calasparra, a 29 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.



BAJAS (CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIONES)			
Aplicación presupuestaria	Inversión originaria	Baja	Disponible
1511-68200	Adquisición de Inmuebles	40.000,00	0,00
3421-62301	Sustitución calderas gasoil por gas en pabellón	3.485,17	0,00
4591-60903	Construcción Albergue para Animales Abandonados	994,56	0,00
4591-61003	Actuaciones en parque empresarial	28.508,20	0,00
4591-61902	Acondicionamiento Calle Agricultura (Antigua Calle Río Quípar)	11.449,48	0,00
4591-61903	Obras del POS 2022-2023	121,00	0,00
4591-61914	Obras de reposición daños DANA	1.562,84	0,00
TOTAL		86.121,25	

Altas (Crédito extraordinario)		
9202-62300 Equipamientos varios para servicios municipales	Adquisición máquina barredora para limpieza vial	8.470,00
9202-62300 Equipamientos varios para servicios municipales	Adquisición furgoneta para servicios municipales	4.840,00
4591-60902 Instalaciones del futuro ayuntamiento	Adecuación del entorno urbano del nuevo Ayuntamiento	48.233,63
4591-60902 Instalaciones del futuro ayuntamiento	Mobiliario y equipamiento nuevo Ayuntamiento	24.577,62
TOTAL		86.121,25



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4731 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la emisora de Radio Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025 ha aprobado inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de espacios publicitarios de la emisora de Radio Municipal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la ordenanza aprobada entrará en vigor con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación del artículo 70.2 de la LRBRL.

En Ceutí, a 29 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4732 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025 ha aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la Ordenanza aprobada entrará en vigor a los 15 días de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación del artículo 70.2 de la LRBRL.

En Ceutí, a 29 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4733 Resolución del procedimiento para la declaración de prohibición para contratar con las mercantiles "CHM Obras e Infraestructuras, S.A." y "ETOSA Obras y Servicios Building, S.L.U.".

Se hace público, para general conocimiento, que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2025, se ha resuelto declarar la prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y por un periodo de 3 años, a las Mercantiles "CHM Obras e Infraestructuras, S.A.", con C.I.F. A-28.XXX.X13 y "ETOSA Obras y Servicios Building, S.L.U.", con C.I.F. B-73.XXX.X93.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 20 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, a 22 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4734 Convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de cuatro plazas de Chófer, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Resolución de Alcaldía n.º 3635 de fecha 17 de septiembre de 2025, se convocó el proceso selectivo para la cobertura por funcionario de carrera, mediante el sistema de -oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	TURNO
4	Chófer	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficio	Oficial	C2	Libre

Las bases específicas que han de regir dicha convocatoria y que se incluyen como anexo a dicha resolución son las siguientes:

Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de cuatro plazas de Chófer, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva, mediante el sistema de oposición, turno libre, de la siguientes plazas de naturaleza funcional, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 4452/2024, de fecha 26 de noviembre:

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	TURNO
4	Chófer	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficio	Oficial	C2	Libre

2.- Publicaciones.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>

El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público



aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente competente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de acreditar la equivalencia y, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada Equivalencia

6. Estar en posesión de permiso de conducir tipo B.

4.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original.



2.- Copia de la titulación exigida para el acceso.

3.- Copia del carnet de conducir tipo B.

4.- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes o, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditaran conforme a la misma.

. Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a las personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

. A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el titulo actualizado:

- Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%
- Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos de acceso deberá poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La no presentación de la instancia y del resto de la documentación indicada en esta base, en tiempo y en la forma determinada será causa de exclusión del proceso selectivo.

El resto de los aspectos relativos a la presentación de solicitudes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales).

No obstante, la referencia hecha a la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, en la base 5.6 de dichas Bases Generales, ha de entenderse hecha a la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspectos relativos a la admisión de aspirantes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

6.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El resto de aspectos relativos a la regulación y funcionamiento de órgano de selección se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

7.- Proceso selectivo.

El proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de oposición y se compone de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.



1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, disponiendo los aspirantes de 70 minutos para su realización. El tribunal podrá determinar la inclusión de hasta 10 preguntas adicionales de reserva.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal con anterioridad a la realización de la prueba, versando sobre los temas incluidos en la parte general del temario incluido en el Anexo I.

En la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará en función de 1/3 del valor de una pregunta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.

2. Segundo ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, disponiendo los aspirantes de 70 minutos para su realización. El tribunal podrá determinar la inclusión de hasta 10 preguntas adicionales de reserva.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal con anterioridad a la realización de la prueba, versando sobre los temas incluidos en la parte especial del temario incluido en el Anexo I.

En la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará en función de 1/3 del valor de una pregunta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.

3. Tercer ejercicio: consistirá en la realización de dos pruebas prácticas de conducción en entorno controlado: una de ellos consistirá en la conducción de máquina barredora y la otra en la conducción de otros vehículos adecuados al permiso requerido. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos para todo el ejercicio.

Este ejercicio se calificará como apto o no apto, conforme a los criterios de evaluación previamente determinados por el tribunal. Será necesario obtener la calificación "apto" en cada una de las pruebas que componen el ejercicio.

8.- Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de las calificaciones de los ejercicios de la oposición.

En el caso de empate el orden se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo



en el Tablón de la Sede Electrónica, incluyéndose la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor de quien/quienes hubieran obtenido las mayor puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

En el resto de aspectos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

En el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva, los/las aspirantes propuestos/as para su nombramiento aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

A) Original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en el artículo 57 TREBEP, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial.

C) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

D) Original o copia auténtica del título exigido para poder participar en la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación.

E) Original o copia auténtica del permiso de conducir tipo B.

En el resto de aspectos se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

10.- Lista de espera.

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el primero de los ejercicios para considerar este superado, pasarán a formar parte de una lista de espera, en la cual se ordenará a los candidatos por



orden decreciente de puntuación en la totalidad del proceso, dando prioridad a los que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida para considerar superados un mayor número de ejercicios de la fase de oposición.

A estos efectos, una vez publicada la calificación definitiva del proceso selectivo, el tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto.

Los aspirantes que resulten incorporados a la lista de espera del proceso selectivo deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma por el Tribunal, ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Jumilla, la documentación a la que se refiere la base anterior. Si no se presentan los originales en plazo o no se disponen de ellos, los interesados serán excluidos de la lista.

La lista de espera definitiva, con los aspirantes que hayan acreditado debidamente los requisitos de acceso y capacidad y los méritos alegados, se publicará en el tablón de la Sede electrónica.

El resto de los aspectos relativos a la lista de espera se regirá por lo dispuesto en la base decimoquinta y en el anexo II de las Bases Generales.

11.- Normativa aplicable.

A demás de por las normas del Estado que resultan de aplicación, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las "Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo".

12.- Recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

13.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.



14.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.



Anexo I: Temario

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Especial referencia al título preliminar de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Tema 3.- La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local. Las Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto y caracteres. La forma y la motivación. La notificación. La publicación. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Tema 5.- La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Los recursos de las entidades locales. Los ingresos de derecho privado. Los ingresos de derecho público. Los impuestos locales, las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 6.- Conceptos básicos sobre prevención de riesgos laborales y derechos y obligaciones de los trabajadores en materia preventiva.

Tema 7.- Riesgos y medidas preventivas de la limpieza viaria y recogida de residuos. Verificaciones de seguridad en los vehículos. Señalización de seguridad y salud en el trabajo. Prevención de accidentes.

Tema 8.- El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y la tutela contra la discriminación en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Parte especial

Tema 9.- Término municipal de Jumilla. Callejero: vías urbanas e interurbanas.

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: normas de comportamiento en la circulación.

Tema 11.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: señalización y autorizaciones administrativas.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: régimen sancionador.

Tema 13.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias.



Tema 14.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: de la circulación de vehículos

Tema 15.- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: definiciones, disposiciones generales, tipos de inspecciones técnicas, fecha y frecuencia de las inspecciones técnicas, calificaciones de los defectos y resultado de la inspección.

Tema 16.- Conducción eficiente. El consumo de combustible según el tipo de conducción y el mantenimiento del vehículo. Emisiones contaminantes de los motores.

Tema 17.- Mecánica de vehículos: motores, alumbrado y neumáticos. Mantenimiento periódico de vehículos. Mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo.

Tema 18.- Conceptos generales sobre limpieza viaria y recogida de residuos.

Tema 19.- Útiles y herramientas manuales y mecánicas de limpieza viaria. Descripción y modo de empleo.

Tema 20.- Sistemas de barrido viario.

Tema 21.- Sistemas de baldeo y fregado viario.

Tema 22.- Sistemas de recogida viaria. Tipos y medios utilizados

Tema 23.- Servicios especiales de limpieza viaria.

Tema 24.- Nociónes generales sobre reciclaje de residuos.

En Jumilla, a 17 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4735 Convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de tres plazas de Subinspector de Policía, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 3633, de fecha 17 de septiembre de 2025, se convocó el proceso selectivo para la cobertura definitiva por funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO
3	Subinspector Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector	B

Las bases específicas que han de regir dicha convocatoria y que se incluyen como anexo a dicha Resolución son las siguientes:

Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de tres plazas de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva, mediante el sistema de oposición, turno promoción interna, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 4452/2024, de fecha 26 de noviembre:

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	TURNO
3	Subinspector Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector	B	Promoción interna

2.- Publicaciones

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>

El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.



3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
3. Tener la condición de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en la categoría de agente, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
6. Estar en posesión del Título de Técnico Superior FP o Técnico Especialista FP o en su defecto estar en posesión de título universitario de nivel superior al anteriormente requerido, de conformidad con el marco español de titulaciones universitarias según se establece en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente competente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

7. Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
8. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
9. Alcanzar una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.
10. Carecer de antecedentes penales.
11. Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada que se aportará con la instancia.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

4.- Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen



todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 14. 2, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica (<https://jumilla.sedipualba.es/default.aspx>) o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.- Copia del documento nacional de identidad en vigor.

2.- Copia de la titulación exigida para el acceso.

4.- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes o, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditaran conforme a la misma.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a las personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el titulo actualizado:

- Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%
- Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

5.- Hoja de autobaremación.

6.- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

7.- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se incluye como Anexo I.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos de acceso deberá poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La no presentación de la instancia y del resto de la documentación indicada en esta base, en tiempo y en la forma determinada será causa de exclusión del proceso selectivo.

El resto de los aspectos relativos a la presentación de solicitudes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario por promoción interna, publicadas en el BORM núm. 70 de fecha 25 de marzo de 2020 (Bases Generales).

No obstante, la referencia hecha a la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, en la base 5.6 de dichas Bases Generales, ha de entenderse hecha a la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio.

5.- Admisión de aspirantes

Los aspectos relativos a la admisión de aspirantes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.



6.- Tribunal calificador

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

2. La presidencia estará ostentada la persona titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. Actuará como Secretario o Secretaria del tribunal el de la corporación o la persona funcionaria en quien éste delegue.

Una de las vocalías será ocupada por una persona funcionaria de la Administración Regional, propuesta por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales. Las otras dos estarán ostentadas por personal de la Entidad, una de ellas perteneciente al propio Cuerpo de Policía y la otra por funcionario de carrera de pertenecientes al Grupo A2 o A1.

3. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

4. Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

El resto de aspectos relativos a la regulación y funcionamiento de órgano de selección se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

7.- Proceso selectivo

El proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de concurso oposición. Así mismo, el proceso incluirá la superación de un curso selectivo, al que concurrirán únicamente los aspirantes propuestos por el órgano selectivo.

La fase de concurso, que representará un 40% de la nota total, precederá a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se realizará, de forma provisional y no vinculante, con la puntuación que resulte de la autobareación presentada.

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal requerirá a los participantes que la hayan superado, en llamamiento único a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica, para que presenten la documentación acreditativa de los méritos autobareados, a efectos de realizar la baremación definitiva de aquellos.

La documentación justificativa de los méritos alegados deberá referirse, como mucho, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, méritos no incluidos en la autobareación ni aquellos obtenidos por los aspirantes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de participación.

De acuerdo con las Bases Generales, una vez publicada la calificación del Concurso en el tablón de la Sede Electrónica, los aspirantes dispondrán de un



plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Por lo que hace a la fase de oposición, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, esta se regirá por lo dispuesto en la base octava de las Bases Generales.

8.- Fases del proceso selectivo

Las cuestiones no especificadas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

8. 1. Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- No serán objeto de valoración las titulaciones requeridas para el acceso
- No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente.
- Solo se valorarán méritos obtenidos hasta la fecha de presentación de instancias.
- Solo serán puntuables aquellos méritos que tengan una relación directa con los puestos de trabajo convocados.

A) EXPERIENCIA (50% del concurso):

Únicamente se valorará la experiencia prestada por cuenta ajena al servicio de cualquier administración pública, como miembro del cuerpo de policía local, en la categoría de agente, a razón de 0,4 por mes trabajado. Se acreditará conforme lo dispuesto en las Bases Generales.

B) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA (50% del concurso):

1. Para la valoración de los méritos relativos a los cursos formativos se atenderá a los requisitos y puntuación establecidos en las bases generales. La puntuación obtenida en este subapartado no podrá superar el 50% de la puntuación total del apartado "B) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA".

La acreditación acciones formativas, mediante presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición.

2. Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en las pruebas, del mismo o mayor nivel, que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Se consideran relacionadas las titulaciones académicas de la rama de ciencias sociales y jurídicas.

Acreditación se hará mediante la presentación del título, o de resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

La puntuación obtenida en este subapartado no podrá superar el 50% de la puntuación total del apartado "B) CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA".



La valoración se realizará conforme a la puntuación prevista en las bases generales, esto es:

Certificado de profesionalidad nivel 3	0,75 puntos
Título de técnico superior	1 punto
Título universitario de grado o equivalente.	2 puntos
Estudio Universitario Postgrado (Título oficial de Máster universitario).	3 puntos
Estudios Universitarios Postgrado (Título Doctor).	4 puntos

8. 2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición se divide a su vez en dos subfases. La primera de ella de naturaleza psicotécnica, conforme al artículo 36 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La segunda subfase consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación final de la fase oposición será la media de las calificaciones del primer y segundo ejercicio de la misma.

A) Pruebas psicotécnicas

Consistirá en la realización de dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Subinspector de la Policía Local. Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por el Alcalde, que las realizará, dirigirá y supervisará, pudiendo acordar, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes, para validar el resultado de las mismas:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto". Una vez finalizada las pruebas psicotécnicas, el tribunal publicará relación de aspirantes aptos, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

B) Pruebas de conocimiento

1. Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos por el opositor, de entre 3 temas propuestos por el Tribunal previo sorteo entre todos los temas incluidos en la parte específica del Anexo II.

Si el tribunal así lo determina, dicho ejercicio deberá ser leído ante el mismo en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Cada uno de los temas desarrollados será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los temas para superar el ejercicio. La puntuación del primer ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los temas.

2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de dos supuesto prácticos, relacionado con el temario incluido en el Anexo II, planteado por el tribunal, en el plazo máximo de 120 minutos



En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones. El resto de los aspectos se regirán por lo establecido en las Bases Generales antes aludidas. Si el tribunal así lo determina, dicho ejercicio deberá ser leído ante el mismo en sesión pública.

Cada uno de los supuestos desarrollados será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los supuestos.

La puntuación del segundo ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los temas.

Igualmente, realizado cada uno de los ejercicios el tribunal publicará las notas de cada uno de los aspirantes, disponiendo estos de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras la resolución de alegaciones, el órgano selectivo hará públicas las notas definitivas de cada ejercicio.

9.- Calificación definitiva del proceso

1. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso tras la resolución de alegaciones.

2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo en el Tablón de la Sede Electrónica, incluyéndose la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas a favor de quienes, habiendo superado la fase oposición, hubieran obtenido las mayor puntuación en la totalidad del proceso. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

3. En el caso de empate el orden se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio.
3. Mayor puntuación en la fase de concurso.

4. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el tribunal incluirá una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido seleccionados, ordenados decrecientemente según la puntuación obtenida en la totalidad del proceso, ello al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

En el resto de aspectos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

10.- Presentación de documentación de los seleccionados

En el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva, los/las aspirantes propuestos/as para su nombramiento aportarán los siguientes documentos:



A) Original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial.

C) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

D) Original o copia auténtica del título exigido para poder participar en la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación.

E) Original o copia auténtica de los permisos de conducción B y A.

En el resto de aspectos se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

11.- Nombramiento

1. Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Subinspectores de policía local, de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

12.- Curso selectivo de formación

1. Los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas deberán realizar y superar la tercera fase del procedimiento selectivo, consistente en un curso selectivo de formación teórico-práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional, debiendo ser declarados aptos en todas y cada una de las asignaturas, módulos o materias que integren el curso.

2. Durante la realización del curso selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

4. En caso de que, con anterioridad al inicio del curso selectivo de formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el la base novena.



13.- Nombramiento como funcionarios de carrera

1. El nombramiento como funcionarios de carrera, subinspectores de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico- práctico, debiendo ser declarados "aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. Los aspirantes que no superaren el curso selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde/sa, considerándose que no han superado el proceso selectivo. E

3. Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el curso selectivo de formación teórico-práctico, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

14.- Normativa aplicable

Además de por las normas del Estado que resultan de aplicación, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las "Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario por promoción interna", las cuales resultarán de aplicación en todo lo que no venga determinado por aplicación de normas de rango legal o reglamentarias específicas en materia de acceso y promoción interna a los Cuerpos de Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación.

15.- Recursos

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.



16.- Régimen de incompatibilidades

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

17.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA RELATIVA AL COMPROMISO DE PORTAR ARMAS

D./Dña. _____, con
DNI n.º _____, Declara bajo juramento o promete, a efectos de su
participación en el proceso selectivo para proveer tres plazas de Subinspector
de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo.
Ayuntamiento de Jumilla, que se compromete, en caso de ser nombrado, a
portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa
vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos
destine el Ayuntamiento al servicio de policía local.

En Jumilla, a la fecha de la firma.



Anexo II

Temario

TEMA 1.- El procedimiento administrativo común: sus fases. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 2.- El acto administrativo: concepto y caracteres. La demora y retroactividad de la eficacia. La forma y la motivación. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La vía de hecho.

TEMA 3.- Los contratos del sector público: tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los contratos menores. Las partes en los contratos del sector público.

TEMA 4.- El Régimen local. Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

TEMA 5.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. Ordenanza municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

TEMA 6.- Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Ordenanza de Circulación de Vehículos para el Ayuntamiento de Jumilla. Ordenanza municipal reguladora del tránsito de quads por el término municipal de Jumilla.

TEMA 7.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: conceptos básicos; ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; normas de comportamiento en la circulación; señalización; autorizaciones administrativas.; régimen sancionador

TEMA 8.- Delitos contra la Seguridad Vial. Los atestados en los delitos contra la seguridad vial.

TEMA 9.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones. Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

TEMA 10.- Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: a) En materia de policía administrativa, b) En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de actuaciones.

TEMA 11.- Intervención policial II. Actuación policial: a) En materia de Robos y Hurtos; b) Robo/Hurto uso de vehículos, c) Daños y daños imprudentes. d) Usurpación de bienes inmuebles, e) Allanamiento de morada.

TEMA 12.- Intervención policial III. Actuación policial: a) Delitos de violencia de género y de violencia familiar, b) Delitos contra la libertad sexual, c) Protocolo de colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y Policías Locales.



TEMA 13.- El sumario: la denuncia. De la citación, de la detención y de la prisión provisional: de la detención y del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos

TEMA 14.- Los delitos contra los animales. Las competencias municipales en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el término municipal de Jumilla.

TEMA 15.- Los Cuerpos de Policía Local en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 16.- El Régimen disciplinario de la policía Local.

TEMA 17.- Régimen interior de la Policía Local. Conceptos básicos: organizaciones jerarquizadas; la disciplina interna; el mando policial; la relación mando/subordinado; funciones de los mandos intermedios; la relación con el mando superior; tipos de órdenes; petición de voluntarios; mala interpretación de las órdenes; comprobación en la ejecución de las órdenes; motivación del personal; reciclaje y perfeccionamiento profesional.

En Jumilla, a 17 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4736 Convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 3634, de fecha 17 de septiembre de 2025, se convocó el proceso selectivo para la cobertura por funcionario de carrera, mediante el sistema oposición, turno libre, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla:

N.º	Escala	Subescala	Denominación	Subgrupo	Turno	Sistema Selectivo
1	Admón. General	Técnica	Técnico administración General	A1	Libre	Oposición

Las bases específicas que han de regir dicha convocatoria y que se incluyen como anexo a dicha resolución son las siguientes:

Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva de una plaza de técnico de Administración General, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla

1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura definitiva, mediante el sistema de oposición, turno libre, de la siguiente plaza de naturaleza funcionarial, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2024, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 4452/2024, de fecha 26 de noviembre:

N.º	Escala	Subescala	Denominación	Subgrupo	Turno	Sistema Selectivo
1	Admón. General	Técnica	Técnico administración General	A1	Libre	Oposición

2.- Publicaciones

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: <https://jumilla.sedipualba.es>

El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir, a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:



1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.
3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título universitario de licenciatura o grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente competente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

4.- Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse al modelo oficial disponible en las oficinas de registro e información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla y en la sede electrónica. En las mismas los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o a través de los lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- 1.- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original.
- 2.- Copia de la titulación exigida para el acceso.



3.- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de exámenes o, en su caso, justificantes de las bonificaciones o exenciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, las cuales se acreditaran conforme a la misma.

- Se establece una cuota especial 0 en esta tasa a las personas con discapacidad igual o superior al 33% y a las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- A los miembros de familias numerosas se aplicaran las siguientes bonificaciones, para lo que se deberá aportar el título actualizado:

- Miembros de familias numerosas de categoría general: 50%
- Miembros de familias numerosas de categoría especial: 100%

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos de acceso deberá poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La no presentación de la instancia y del resto de la documentación indicada en esta base, en tiempo y en la forma determinada será causa de exclusión del proceso selectivo.

El resto de los aspectos relativos a la presentación de solicitudes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017 (Bases Generales).

No obstante, la referencia hecha a la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, en la base 5.6 de dichas Bases Generales, ha de entenderte hecha a la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Los aspectos relativos a la admisión de aspirantes se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

6.- Tribunal calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El resto de aspectos relativos a la regulación y funcionamiento de órgano de selección se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales.

7.- Proceso selectivo

El proceso de selección se desarrollará mediante el sistema selectivo de oposición y se compone de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Una vez realizado cada uno de los ejercicios por los aspirantes, el tribunal publicará las notas de cada uno de ellos, disponiendo estos de un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Tras la resolución de alegaciones, el órgano selectivo hará públicas las notas definitivas de cada ejercicio.



1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, disponiendo los aspirantes de 120 minutos para su realización. El tribunal podrá determinar la inclusión de hasta 10 preguntas adicionales de reserva.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal con anterioridad a la realización de la prueba, versando sobre los temas incluidos en el temario incluido en el Anexo I.

En la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará en función de 1/3 del valor de una pregunta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se considerará superado el ejercicio cuando los aspirantes hayan obtenido, al menos, una puntuación de 5 sobre 10 en el mismo.

2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 150 minutos, dos temas elegidos por el opositor, de entre cuatro temas propuestos por el Tribunal previo sorteo entre los temas incluidos en el Anexo I.

Si el tribunal así lo determina, dicho ejercicio deberá ser leído ante el mismo en sesión pública.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Cada uno de los temas desarrollados será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los temas. La puntuación del segundo ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los temas.

3. Tercer ejercicio: consistirá en la resolución de dos supuesto prácticos, entre los que se incluirá la emisión de informes y/o propuestas de resolución, relacionados con el temario incluido en el Anexo I, en el plazo máximo de 120 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones. El resto de los aspectos se regirán por lo establecido en las Bases Generales antes aludidas.

Si el tribunal así lo determina, dicho ejercicio deberá ser leído ante el mismo en sesión pública.

Cada uno de los supuestos prácticos desarrollados será puntuado con una nota de entre 0 y 10 puntos, debiendo cada aspirante obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos en cada uno de los supuestos. La puntuación del tercer ejercicio vendrá determinada por la media de la nota obtenida en cada uno de los supuestos.

8.- Calificación definitiva del proceso

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de las calificaciones de los ejercicios de la oposición. En el caso de empate el orden se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación en el tercer ejercicio.
2. Mayor puntuación en el primer ejercicio.
3. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.



Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo en el Tablón de la Sede Electrónica, incluyéndose la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor de quien/quienes hubieran obtenido las mayor puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

En el resto de aspectos, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas

En el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva, los/las aspirantes propuestos/as para su nombramiento aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

A) Original o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en el artículo 57 TREBEP, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial.

C) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

D) Original o copia auténtica del título exigido para poder participar en la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación.

En el resto de aspectos se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

10.- Lista de espera

Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el primero de los ejercicios para considerar este superado, pasarán a



formar parte de una lista de espera, en la cual se ordenará a los candidatos por orden decreciente de puntuación en la totalidad del proceso, dando prioridad a los que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida para considerar superados un mayor número de ejercicios de la fase de oposición.

A estos efectos, una vez publicada la calificación definitiva del proceso selectivo, el tribunal publicará, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto.

Los aspirantes que resulten incorporados a la lista de espera del proceso selectivo deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma por el Tribunal, ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Jumilla, la documentación a la que se refiere la base anterior. Si no se presentan los originales en plazo o no se disponen de ellos, los interesados serán excluidos de la lista.

La lista de espera definitiva, con los aspirantes que hayan acreditado debidamente los requisitos de acceso y capacidad y los méritos alegados, se publicará en el tablón de la Sede electrónica.

El resto de los aspectos relativos a la lista de espera se regirá por lo dispuesto en la base decimoquinta y en el anexo II de las Bases Generales.

11.- Normativa aplicable

A demás de por las normas del Estado que resultan de aplicación, en lo no dispuesto en las presentes bases específicas, el procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las "Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo".

12.- Recursos

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha fecha, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

13.- Régimen de incompatibilidades

Quien resulte seleccionado/a quedará sometido/a desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.



14.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la legislación vigente y, en particular, en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE.



Anexo I: Temario

DERECHO CONSTITUCIONAL. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

TEMA 2.- La Corona: evaluación de la jefatura del Estado en la Constitución española y encaje de la Corona en la Constitución. Atribuciones según la Constitución.

TEMA 3.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Las Cortes Generales. El control parlamentario del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

TEMA 4.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TEMA 5.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.

TEMA 6.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

TEMA 7.- El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y la tutela contra la discriminación en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

DERECHO ADMINISTRATIVO (I)

TEMA 8.- La Administración Pública en la Constitución. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución

TEMA 9.- La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

TEMA 10.- Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

TEMA 11.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.



DERECHO ADMINISTRATIVO (II)

TEMA 12.- El acto administrativo: concepto y caracteres. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La demora y retroactividad de la eficacia. La forma y la motivación.

TEMA 13.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La vía de hecho.

TEMA 14.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

TEMA 15.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

TEMA 16.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

TEMA 17.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

DERECHO ADMINISTRATIVO (III)

TEMA 18.- Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

TEMA 19.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

TEMA 20.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

TEMA 21.- La adopción de medidas provisiones. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 22.- La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.

TEMA 23.- La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 24.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

TEMA 25.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 26.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 27.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de



responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

TEMA 28.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

PROTECCIÓN DE DATOS, PUBLICIDAD Y PARTICIPACIÓN

TEMA 29.- La protección de datos de carácter personal. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y restante normativa de aplicación y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

TEMA 30.- La información y participación ciudadana: democracia directa y representativa, manifestaciones previstas en la normativa general, en la normativa local y las asociaciones de vecinos. La Iniciativa Popular. La Consulta Popular.

TEMA 31.- La transparencia de la actividad pública Publicidad activa. Portal de Transparencia y control. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

TEMA 32.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 33.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

TEMA 34.- Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

TEMA 35.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 36.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 37.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 38.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.



TEMA 39.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

TEMA 40.- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

TEMA 41.- El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

TEMA 42.- El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

TEMA 43.- El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DE SERVICIOS

TEMA 44.- Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

TEMA 45.- Las formas de actividad administrativa. Actividad de fomento: sus técnicas. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. La actividad de fomento de las entidades locales.

TEMA 46.- Las formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios: El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. La intervención administrativa local en la actividad privada.

TEMA 47.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. La remunicipalización de los servicios públicos.

PATRIMONIO

TEMA 48.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

TEMA 49.- El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

TEMA 50.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.



EMPLEO PÚBLICO

TEMA 51.- Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 52.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

TEMA 53.- La relación estatutaria. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

TEMA 54.- Los deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 55.- Los Convenios Colectivos de Trabajo: concepto, eficacia, naturaleza jurídica, unidades de negociación. Concurrencia, contenido, vigencia y legitimación. Comisión negociadora.

TEMA 56.- El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modalidades del contrato de trabajo: de duración determinada, formativo, a tiempo parcial, de relevo, para trabajos fijos de carácter discontinuo y otras modalidades.

TEMA 57.- Modificación de la relación laboral, suspensión y extinción de la relación laboral por la voluntad unilateral del empresario, por voluntad unilateral del trabajador, por voluntad concurrente de ambas partes y por desaparición e incapacidad de las partes.

RÉGIMEN LOCAL

TEMA 58.- El Régimen local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

TEMA 59.- La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Banderos.

TEMA 60.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

TEMA 61.- La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 62.- La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. Otros regímenes. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

TEMA 63.- Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.



TEMA 64.- El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

TEMA 65.- La fase de control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

TEMA 66.- La provincia como entidad local. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Los consorcios: régimen jurídico. Sociedades interadministrativas.

TEMA 67.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. El recurso contencioso-electoral.

TEMA 68.- Las relaciones interadministrativas de las Entidades Locales. Colaboración, cooperación y coordinación. Relaciones de control y conflicto. La sustitución y disolución de Corporaciones locales.

HACIENDA PÚBLICA Y TRIBUTARIO

TEMA 69.- Los distintos niveles de la Hacienda Pública. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

TEMA 70.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

TEMA 71.- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.

TEMA 72.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.

TEMA 73.- Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

TEMA 74.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMA 75.- La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

TEMA 76.- El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.



TEMA 77.- El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

TEMA 78.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 79.- La participación de los municipios en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Regímenes especiales. La cooperación del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades locales.

TEMA 80.- El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. La concesión de avales por las entidades locales.

DERECHO URBANÍSTICO

TEMA 81.- El Estatuto Básico del Ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El Estatuto Básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

TEMA 82.- El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

TEMA 83.- Bases del régimen del suelo: criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.

TEMA 84.- Bases del régimen del suelo: criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.

TEMA 85.- Bases del régimen del suelo: criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.

TEMA 86.- Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano, no urbanizable y urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 87.- Parcelaciones. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación. Usos y obras provisionales. Régimen de fuera de ordenación o de norma.

TEMA 88.- Planeamiento urbanístico municipal. Plan General Municipal de Ordenación. Determinaciones. Elaboración. Tramitación. Aprobación. Modificaciones estructurales y no estructurales, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

TEMA 89.- Planeamiento de desarrollo según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

TEMA 90.- Elaboración de los planes. Tramitación de los planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación.

TEMA 91.- Gestión urbanística. Disposiciones generales. Actuaciones aisladas.

TEMA 92.- Gestión de actuaciones integradas. Disposiciones generales. Sistemas de iniciativa privada. Sistema de concertación. Sistema de compensación.

TEMA 93.- Sistemas de iniciativa pública. Sistema de cooperación. Sistema de concurrencia. Sistema de expropiación.



TEMA 94.- Ocupación directa. Intervención pública en el mercado del suelo. Patrimonios públicos de suelo.

TEMA 95.- Intervención administrativa. Disposiciones comunes. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Órdenes de ejecución y declaración de ruina.

TEMA 96.- Protección de la legalidad urbanística. Régimen de infracciones urbanísticas y su sanción. Procedimiento sancionador. Inspección urbanística.

TEMA 97.- Evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada en el marco de la normativa autonómica de la Región de Murcia, Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico conforme a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

TEMA 98.- Normas de edificación según el Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla.

COMPETENCIAS MUNICIPALES

TEMA 99.- Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

TEMA 100.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

TEMA 101.- Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

TEMA 102.- Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

TEMA 103.- Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

TEMA 104.- Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

TEMA 105.- El alcance de las competencias locales en materia de educación, la cultura y el deporte. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

TEMA 106.- Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales.

En Jumilla, a 17 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4737 Anuncio aprobación inicial del "Proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en la Unidad de Actuación Única del Sector ZR1-T2 de Molina de Segura, de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de dicho sector". (Expte. 2025/3386).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025, acordó aprobar, con carácter inicial, el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en la Unidad de Actuación Única del Sector ZR1-T2 de Molina de Segura, de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de dicho sector, que se tramita a favor de ésta. (Expediente 2025/3386).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por plazo de un mes.

<https://sedelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 16 de septiembre de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4738 Corrección bases específicas para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico/a de Protocolo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

En relación a las Bases específicas para la provisión, mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Protocolo del Ayuntamiento de Molina de Segura, habiéndose detectado error en el temario especificado en el Anexo I, Bloque II: Materias específicas, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2025 ha acordado lo siguiente:

Sustituir el contenido del Tema 33: Reglamento de honores y protocolo del Ayuntamiento de Molina de Segura, por el siguiente:

Tema 33: La imagen corporativa institucional: Principios de marketing y construcción de marca (branding). El diseño gráfico en la comunicación corporativa: tendencias actuales.

Molina de Segura, a 29 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.